

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto promoviendo al empleo de Jefes de Administración de tercera clase de la escala general del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se mencionan.—Página 794.

Otros ídem al empleo de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se indican.—Página 794.

Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a la plaza dotada con el haber anual de 3.000 pesetas a doña Carmen Vié y Grepí.—Páginas 794 y 795.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a D. Roque Alias Fernández, Maestro Armero.—Página 795.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se esté a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y que, no obstante y a más de las dietas a los Diputados provinciales, a que el mismo se refiere, perciban las correspondientes indemnizaciones de viaje.—Página 795.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo moción del Consejo de Instrucción pública relativa a emolumentos de Maestros.—Páginas 795 y 796.

Otra autorizando a los alumnos de la Escuela de Arquitectura de Madrid para que sean representados en el Claustro de dicha Escuela.—Página 796.

Otra nombrando Director del Conservatorio de Málaga a D. Luis López Muñoz, Profesor numerario del mismo.—Página 796.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura española, correspondiente al curso preparatorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 796.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 796.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 796.

Otra ídem id. para las oposiciones a las plazas de Catedráticos numerarios de Estudios Superiores de Geografía, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Bilbao.—Página 796.

Otra ídem a D. Emilio Muñoz Gálvez Auxiliar numerario de la Sección de Vulgarización para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Páginas 796 y 797.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Zamora por D. Sergio Hernández Alonso.—Páginas 797 y 798.

Otra ídem ascendiendo en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primero y segundo Escañón que se mencionan.—Página 798.

Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 798.

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Sociedad "The Asturiana Mines Limited" contra Reales órdenes de este Ministerio de 14 de Agosto y 2 de

Noviembre de 1928.—Páginas 798 y 799.

Otra ídem id. id. en el pleito promovido por el Alcalde de Fuenfres de Giloca (Zaragoza) y la Comunidad de Regantes de dicho Ayuntamiento, contra Real orden de este Ministerio de 17 de Abril de 1929.—Página 799.

Otra ídem id. id. en el recurso promovido por D. Juan Gallego Cepeda y otros, contra Real orden de este Ministerio de 13 de Mayo de 1929.—Página 799.

Otra ídem id. id. en el recurso promovido por la Sociedad "Fuerzas Hidráulicas del Alto Pirineo", contra Real orden de este Ministerio de 22 de Noviembre de 1928.—Página 799.

Otra ídem que, por excepción y durante el presente año, se adelante en quince días la apertura del periodo de caza de codornices en aquellos predios en que las cosechas hayan sido segadas o cortadas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.—Página 799.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando con carácter general que, en lo sucesivo, ninguna entidad de seguros nacional podrá elegir nombre o razón social con nombre extranjero.—Páginas 799 y 800.

Otra disponiendo queden constituidas en la forma que se indica las Agrupaciones administrativas de Comités paritarios de Granada.—Página 800.

Otra ídem queden refundidos en una sola Agrupación administrativa los Comités paritarios de Gas y Electricidad y Elemento Directivo del Arte Textil, de Barcelona.—Página 800.

Otra ídem integren una sola Agrupación administrativa los Comités paritarios constituidos con residencia en Cáceres.—Página 800.

Otras relativas a ceses y nombramientos de personal de Agrupaciones administrativas y Comités paritarios.—Páginas 800 a 802.

Otra dictando normas para dar cumplimiento al Decreto de 18 de Julio actual, dictado para remediar la crisis de trabajo en el campo, mediante la realización de obras públicas municipales y formación de censo

obreros y bolsas de paro.—Páginas 802 y 803.

Ministerio de Comunicaciones

Orden disponiendo que una Comisión compuesta por los señores que se indican pase a París, en comisión, para asistir a la Asamblea Plenaria del "Comité Internacional de Telefonía a grande distancia".—Página 803.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. José María González Casaurrán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 803.

Otra disponiendo que el Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica D. José Cubillo Flatters, cese en este cargo con el carácter y sea alta como Profesor de planilla encargado de las mismas clases que desempeña en la actualidad.—Página 803.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Santiago Justo López, Portero quinto.—Página 803.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para la adquisición de medicamentos, material de cura y reactivos de laboratorio, con destino a la Dirección del Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 803.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentivos.—Anunciando que ha fallecido en la Habana el sábado es-

pañol José Otero Penado.—Página 805.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Enrique Pastor Chillida, Secretario del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).—Página 805.

Idem id. id. de la cantidad concedida por jubilación a D. Olallo Muñoz Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo).—Página 805.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, del curso preparatorio de Derecho, de la Universidad de La Laguna.—Página 806.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 806.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 806.

Ampliando a los señores que se indican la relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio.—Página 806.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en el Seminario Conciliar de Avila por D. Francisco Benito Jiménez Cantero, denominada "Beca".—Página 806.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 95.000 pesetas consignada en presupuesto para la adquisición de libros para las Bibliotecas oficiales de los Centros dependientes de este Departamento.—Página 806.

Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que el Centro internacional de Enseñanza desea introducir en España.—Página 807.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes, por segunda vez, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio a D. Saturnino Sanz Herranz, destinándole al Gobierno civil de Ciudad Real.—Página 807.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Anuncio de vacantes de Torreros de Faros.—Página 807.

Plan general de Obras por contrata de conservación de carreteras del Estado.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas para anunciar subastas de obras de conservación de carreteras.—Página 808.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad anónima "Unión Naval de Levante", para construir un edificio con destino a un nuevo taller en el Muelle Nuevo del puerto de Barcelona.—Página 823.

Idem a D. Antonio Martínez Campos y D. Serafín Romeu para construir un espigón para desembarque de la pesca de atún en Isla Cristina (Huelva).—Página 823.

ANEXO UNICO.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase de la escala general del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. César Rodríguez y González, que lo desempeñaba, a D. Enrique Álvarez Manzana y Alarcón, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos en

la vacante producida por jubilación reglamentaria de D. José Viña y González, que lo desempeñaba, a D. Demetrio Jiménez y Subirá, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con antigüedad de este día y en cada una de las tres plazas que por el presente Decreto se crean en la escala a extinguir del referido Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de 7 del corriente mes (GACETA del 12), a D. José Vázquez y Miranda, don José Ferrer y Sariabús y D. Juan José Albandea y Taravilla, que reúnen las condiciones reglamentarias para su ascenso.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Enero de 1931, en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el Cuerpo auxiliar del mismo a la plaza dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Luis Palud, que la servía, a doña Carmen Vió y Greppi, que ocupa el primer lugar en la escala inferior, con sueldo de 2.500 pesetas, sin dejar por ello de pertenecer al referido Cuerpo Auxiliar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Maestro Armero D. Roque Alias Fernández, en situación de retirado por inútil, según Orden de 17 de Julio de 1928 (D. O. número 159), residente en Tabernas (Almería), que se halla comprobado que padece pérdida total de la visión, he tenido a bien concederle ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo por hallarse comprendido en el Decreto de 15 de Mayo último (D. O. número 108) y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Comisión gestora de esa Diputación provincial cumpliendo acuerdo adoptado por la misma, y en cuya instancia expone que la circunstancia de ser algunos de sus Vocales personas de modesta posición económica que al concurrir a las sesiones han de abandonar para ello los trabajos a que se dedican, privándose, por consiguiente, de los jornales o emolumentos que normalmente perciben en remuneración de aquéllos, hace a todas luces insuficiente la dieta de 20 pesetas fijada por el artículo 92 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, con arreglo a la que se ha constituido dicho organismo, en virtud de lo dispuesto por el decreto del Gobierno provisional de la República de 21 de Abril próximo pasado, toda vez que esa exigua cantidad no corresponde a las necesidades y a exigencias actuales de la vida, máxime si se tiene en cuenta que los Diputados para ir a la capital han de realizar gastos de alguna importancia, como son los de locomoción, comida

y, en algunas ocasiones, los inherentes a tener que pernoctar en lugar distinto de su habitual residencia, con lo que se les irroga evidente perjuicio, de suerte que a fin de evitarlo alguno de los Diputados que en tal caso se encuentran han sugerido la necesidad de que sea aumentada la cuantía de dichas dietas, que estiman deben oscilar entre 45 y 55 pesetas; fundado en todo lo cual, se consulta si las facultades a que alude el artículo 2.º del Decreto de 21 de Abril último alcanzan a que por la Comisión gestora puedan fijarse las dietas que los Diputados deven-guen por su asistencia a las sesiones en la cuantía a que queda hecha referencia, y en caso de que este Ministerio resuelva en sentido negativo se interesa la disposición que considere pertinente para dar realidad a la aspiración aludida, teniendo para ello en cuenta la fecha en que fué fijada la cantidad de 20 pesetas y los cambios desde entonces experimentados en las condiciones de la vida:

Considerando que el Reglamento provisional de las Cortes constituyentes, aprobado por Decreto de 11 del actual, establece en su artículo 27 que los Diputados tendrán derecho a la asignación irrenunciable e irretenible de 1.000 pesetas mensuales, así como viaje libre por todas las líneas férreas no particulares y por las marítimas subvencionadas:

Considerando que si la asignación de 1.000 pesetas mensuales para los Diputados de la Nación equivale a 33,33 pesetas diarias, no procede autorizar entre 45 y 55, como se pretende, para los Diputados provinciales,

Este Ministerio resuelve se esté a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, pudiendo, no obstante, y a más de las dietas a que el mismo se refiere, percibir las correspondientes indemnizaciones de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos oportunos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

P. D.,

LUIS RECASENS

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Inno. Sr.: El Consejo de Instrucción pública. en 23 de Junio última. eleva

a este Ministerio la siguiente moción:

“Los Maestros que desempeñan Escuelas enclavadas en entidades de población pertenecientes a grandes Municipios, plantean, con preferencia, el problema de su equiparación en los emolumentos, y en el de consignación para material a los compañeros que prestan sus servicios en la capitalidad del Municipio. También piden, a los efectos de traslado, que se les considere como adscritos a la misma localidad por la preferencia que ello lleva implícita en los concursos.

No es procedente que en los anejos de un Ayuntamiento deje de constituirse distritos escolares independientes por que, de ser refundidos con los distritos de la capital, se correría el riesgo de que las Escuelas, debido a influjos personales, no estuvieran convenientemente distribuidas por el territorio del Municipio, sufriendo los niños la molestia de recorrer distancias excesivas para llegar a la Escuela.

Pero si es justo que los Maestros que han de resolver numerosos asuntos privados y profesionales en la capital del Municipio, y que incluso quieren y deben gozar el influjo de un ambiente superior al en que, forzosamente, tiene su residencia, tengan la misma posibilidad económica que sus compañeros pudiendo destinar a sus viajes lo que han de pagar de menos en los alquileres de una casa alejada de la ciudad.

Pero como sería lesivo a los intereses de quienes se abstuvieron de solicitar las Escuelas que este Consejo está haciendo referencia, por no estar equiparadas a las de la ciudad, el conceder esos derechos a los que actualmente los desempeñan, sería conveniente y justificar una disposición en la que se declarara lo siguientes:

En lo sucesivo, y en ocasión de vacante, las Escuelas pertenecientes a un mismo Municipio, sin dejar de formar distritos escolares diferentes a los de la capitalidad, estarán dotados de los mismos emolumentos por enseñanzas de adultos y de la misma consignación para material.

Los Maestros que fueran nombrados por los procedimientos reglamentarios para desempeñar aquellas Escuelas siempre que las vacantes sean anunciadas después de dictada esta disposición, tendrán las mismas ventajas que los de la capitalidad del Municipio en los siguientes concursos de traslado y gozarán de la misma indemnización por casa que los Ayuntamientos han de satisfacerle, con arreglo a la escala que fije el Estatuto del Magisterio.”

Y este Ministerio, conformándose con las razones expuestas por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido

disponer como en el anterior dictamen se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación profesional de alumnos de Arquitectura, de Madrid, en la que solicitan sa haga extensiva a la misma la Orden ministerial de 3 de Junio último sobre designación de alumnos de la F. U. E., a la que se halla adherida la solicitante, para formar parte y como representación escolar en los Claustros; teniendo en cuenta los favorables resultados que esta incorporación va mostrando en la vida escolar,

Este Ministerio ha acordado se acceda a lo que se pide, autorizando para que sean representados en el Claustro de dicha Escuela de Arquitectura estos escolares en la proporción de un alumno por curso en las condiciones y forma que determina la citada Orden de 3 de Junio último.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro del Conservatorio de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de dicho Centro al Profesor numerario del mismo don Luis López Muñoz.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de La Laguna, por traslación de su titular a otra Universidad, la Cátedra de Lengua y Literatura española, correspondiente al curso preparatorio de la Facultad de Derecho, y a tenor de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable

analogía, por tratarse de la misma materia docente; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por jubilación de su titular, la Cátedra de Historia Universal, y a tenor de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, modificado por Real decreto de 3 de Marzo de 1922, y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Estudios superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio:

Presidente, D. Ricardo Bartolomé y Más.

Vocales: D. Antonio López Sánchez. D. Juan Gómez García.

D. Eduardo Campos de Loma; y

D. Antonio Rodríguez Ponga, Catedráticos numerarios de las Escuelas Central Superior de Comercio y Profesionales de Cádiz, Alicante y Gijón, respectivamente.

Suplentes: D. Luis Alcaide Caracuel.

D. Fernando Martínez Moras.

D. Melchor Ordóñez Alonso; y

D. Diego Zaforteza Musoles, Catedráticos numerarios de las Escuelas

Profesionales de Comercio de Sevilla, La Coruña, Málaga y Palma de Mallorca, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, modificado por Real decreto de 3 de Marzo de 1922, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las plazas de Catedráticos numerarios de Estudios superiores de Geografía (Historia del Comercio, Estudios superiores de Geografía, Derecho consular), vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Bilbao.

Presidente, D. Ricardo Bartolomé y Más.

Vocales: D. Luis Alcaide y Caracuel, D. Fernando Martínez Moras, D. Melchor Ordóñez Alonso y D. Diego Zaforteza Musoles, Catedráticos numerarios de las Escuelas Central Superior de Comercio y Profesionales de Sevilla, La Coruña, Málaga y Palma de Mallorca, respectivamente.

Suplentes: D. Antonio López Sánchez, D. Juan Gómez García, D. Eduardo Campos de Loma y D. Antonio Rodríguez Ponga, Catedráticos numerarios de las Escuelas Central Superior de Comercio de Cádiz, Alicante y Gijón, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Muñoz Gálvez Auxiliar numerario de la Sección de Vulgarización para adultos, de dicho Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su co

nacimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Zamora por D. Sergio Hernández Alonso; y

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado en Madrid a 22 de Febrero de 1930, ante el Notario D. Luis Sierra Bermejo, en el que dispuso los siguientes legados: 1.º, uno de 50.000 pesetas a su sirviente; 2.º, otro de 62.500 a su hermano D. Julio Hernández Alonso; y 3.º, otro de 75.000 pesetas a su primo D. Agripino González Queipo, y, a su fallecimiento, a las cuatro hijas de éste: doña Asunción, doña Visitación, doña Esperanza y doña Pilar González Salazar, por partes iguales, no extinguiéndose hasta el fallecimiento de la última, acreciendo las partes de las que vayan premuriendo a las supervivientes hasta la última que sobreviva:

Resultando que dispuso, además, que la nuda propiedad de dichos legados y la plena del remanente de sus bienes constituyan una Fundación cuyo fin sea proporcionar instrucción primaria a 40 niños y 40 niñas pobres de la ciudad de Zamora, encargándose de la enseñanza a un Maestro y una Maestra nacionales, con 3.000 pesetas de sueldo anual cada uno:

Resultando que manda el testador que el Patrono sea D. Agripino González Queipo, mientras viva, quien designará libremente a los Maestros, y luego el Alcalde de Zamora, quien los nombrará por oposición:

Resultando que el fundador no releva al Patrono de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Resultando que dispuso, por último, que en el caso de quedar remanente después de cumplido el fin fundacional, lo entregue el Patronato al Asilo de Ancianos de Zamora, sito en la calle de San Pablo, de la expresada ciudad:

Resultando que el capital de esta Fundación se halla constituido por los siguientes bienes:

A) En pleno dominio: 17 carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1913, sin impuesto, serie A.; una de la D, y cuatro de la C, que el día del fallecimiento del causante valían 26.101 pesetas; dos créditos hipotecarios por 15.000 pesetas de valor; dos personales por 3.500; la casa número 14 antiguo,

22 moderno, de la calle de San Torcuato, de Zamora, tasada en 34.200 pesetas; la número 3 de la calle de Santiago, también en Zamora, tasada en 3.000, y 341 en metálico.

B) En nuda propiedad: Ocho carpetas de la Deuda ferroviaria amortizable, al 4 por 100, emisión de Febrero de 1929, siete de la serie A y una de la serie B, que, al morir el causante, valían 7.684 pesetas; un título de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie B, que valía 2.521,25 pesetas; otro de la Deuda ferroviaria amortizable, al 5 por 100, emisión de Octubre de 1925, serie B, que valía 5.012,50 pesetas; seis carpetas provisionales de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, tres de la serie A, dos de la B y una de la C, que valían 11.600 pesetas; tres carpetas provisionales de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, dos de la B y una de la C, que valían 10.085 pesetas; una carpeta provisional de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie B, que valía 5.521,25 pesetas; tres carpetas provisionales de la Deuda amortizable, al 5 por 100, de 1927, sin impuesto, dos de la serie A y una de la B, que valían 6.052,50 pesetas; 20 carpetas de la Deuda ferroviaria amortizable, al 5 por 100, emisión de Octubre de 1925, serie A, que valían 10.025 pesetas; una carpeta de la Deuda ferroviaria amortizable, al 5 por 100, emisión de Octubre de 1925, serie B, que valía 5.012,50 pesetas; 10 títulos de la Deuda amortizable, al 4 por 100, nueve de la serie A y una de la B, que valían 10.092 pesetas; cuatro carpetas provisionales de la Deuda amortizable, al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, sin impuesto, serie A, que valían 1.392 pesetas; una carpeta provisional de la misma Deuda y emisión, serie B, que valía 1.740 pesetas; otra de la serie C, que valía 3.480 pesetas; otra de la serie D, 8.700 pesetas; otra de la serie F, 34.900 pesetas; seis carpetas provisionales de la Deuda amortizable, al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, sin impuesto, serie B, que valían 10.440 pesetas; cuatro de la serie A, que valían 1.392 pesetas, y dos títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, uno de la serie C y otro de la F, que valían 50.765 pesetas, con un total de 82.142 pesetas efectivas en un pleno dominio, y 187.842, también efectivas, en nuda propiedad:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados, así como sus rentas, a la enseñanza gratuita de niños pobres:

Considerando que puede cumplir su fin sin recibir auxilio de fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni que provengan de repartos o arbitrios forzosos; por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de carácter particular, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para esta declaración, desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, emanado de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiese expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones de esta índole no pueden poseer más inmuebles que los precisos para el cumplimiento de su fin; debiendo invertir el resto de su capital en inscripciones intransferibles de la Deuda pública interior, por mandarlo así el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, tantas veces citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Zamora por D. Sergio Hernández Alonso.

2.º Que se reconozca como patrono de la misma, mientras viva, a don Agripino González Queipo, y a su fallecimiento, al Alcalde de Zamora; uno y otro con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que proceda el patrono a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Obra pía, el capital fundacional, debiendo intervenir la operación la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

4.º Que los inmuebles fundacionales se vendan en pública subasta, previa la aprobación por este Protectorado del pliego de condiciones por que haya de regirse el acto, debiéndose la conversión de los bienes que poseen en nuda propiedad hasta el momento

en que entre la Fundación en pleno dominio de los mismos; y

5.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la mencionada Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 26 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º, que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

6-6-931.—Vacante del Sr. Mendiri, 1.510; a 3.000, Sr. Muñoz, 2.223; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 3.456; a 3.500, Sr. Barrueco, 5.513.

17-6-931.—Vacante del Sr. Domínguez, 3.010; a 4.000, Sr. Cebrián, 3.457; resultas: a 3.500, Sr. Portela, 5.514.

19-6-931.—Vacante del Sr. Zamora, 4.812; a 3.500, Sr. Bueno, 5.515.

MAESTRAS

19-5-931.—Vacante por anulación del ascenso de la señora Martínez, que figuraba con el número 5.272; a 3.500, señora Segura, 5.311.

1-6-931.—Vacante de la señora Broto, 743; a 6.000, señora Franquis, 1.221; resultas: a 5.000, señora Carbajosa, 2.143; a 4.000, señora Herrera, 3.389-45; a 3.500, señora Douderis, 5.313.

2-6-931.—Vacante de la señora Rodeja, 4.120; a 3.500, señora Matallana, 5.314.

23-6-931.—Vacante de la señora Muñoz, 2.392; a 4.000, señora Sánchez, 3.389-46; resultas: a 3.500, señora Casas, 5.315.

27-6-931.—Vacante de la señora Redondo, 835; a 6.000, señora Casado, 1.223; resultas: a 5.000, señora Sevilla, 2.149; a 4.000, señora Echarri, 3.389-47; a 3.500, señora García Díaz, 5.316.

28-6-931.—Vacante de la señora Orue, 4.785; a 3.500, señora Arcos, 5.317.

1-7-931.—Vacante de la señora Carrera, 3.254; a 4.000, señora Calvo, 3.389-48; resultas: a 3.500, señora Falcón, 5.313.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indica y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

1-6-931.—Vacante del Sr. Ramió, 446; a 3.000, Sr. García Arjona, 2.978; resultas: a 2.500, Sr. Dinau, 4.213.

2-6-931.—Vacante del Sr. Fueyo, 1.210; a 3.000, Sr. Gómez Fernández, 2.979; resultas: a 2.500, Sr. Vega, 4.215. Vacante del Sr. Zorrilla, 2.654; a 3.000, Sr. Gil, 2.980; resultas: a 2.500, señor Pacheco, 4.216.

5-6-931.—Vacante del Sr. Ruiz, 1.211; a 3.000, Sr. Blanquer, 2.981; resultas: a 2.500, Sr. Gutiérrez, 4.217.

6-6-931.—Vacante del Sr. Arnáu, 323; a 3.000, Sr. Avila, 2.982; resultas: a 2.500, Sr. Pérez Díaz, 4.217 bis.

8-6-931.—Vacante del Sr. Bardina, 2.141; a 3.000, Sr. Pynán, 2.984; resultas: a 2.500, Sr. Martínez, 4.219.

23-6-931.—Vacante del Sr. Guirao, 2.871; a 3.000, Sr. Ruiz, 2.985; resultas: a 2.500, Sr. Soriano, 4.220.

MAESTRAS

16-6-931.—Vacante de la señora Baena, 673; a 3.000, señora Gallego, 2.656; resultas: a 2.500, señora Ferrero, 3.785.

25-6-931.—Vacante que estaba reservada a la señora Rodríguez, que en el Escalafón de 1922 figuraba con el número 2.985, y cuya vacante se cubre por virtud de la Orden ministerial de 24 de Junio del corriente año; a 2.500, señora Sebastián García, 3.786.

3.º Que habiendo justificado D. Angel Silván Hernández, número 4.165 bis, que le fué concedida excedencia por Orden de 20 de Septiembre de 1920, y que permaneció en aquella situación menos de dos años, se dispone ascienda al sueldo de 2.500 pesetas con efectos escalafonales de 24 de Abril del corriente año y económicos de 7 de Mayo último, en la vacante por anulación por ascenso del Sr. Crego, que figurando en el Escalafón con los números 3.980 y 4.193, correspondiéndole el primero, disfruta ya dicha dotación; y

4.º Que ascienda a 2.500 pesetas el Sr. García Herrera, número 4.197 bis, con efectos escalafonales de 9 de Mayo último, y económicos del 14 del mismo, en la vacante por anulación del ascenso del Sr. Manzano, que figuraba con el número 4.204, y ha pasado al primer Escalafón, por haber justificado el señor García Herrera que la excedencia que disfrutó le fué concedida con arreglo al Real decreto de 7 de Octubre de 1921.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza. Ordenador de Pagos por

bligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por traslación de su titular, la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, y a tenor de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

P. D.,
BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad The Asturiana Mines Limited contra Reales órdenes de este Ministerio de 14 de Agosto y de 2 de Noviembre de 1928, por las que se declaró caducada la concesión de aprovechamiento de aguas en el arroyo Estelero, emisario del lago Enol, en término de Covadonga, concedida a dicha Sociedad,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 12 de Marzo último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos estimar como procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Fiscal, en cuanto la demanda impugna la Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de Julio de 1928, aun cuando por error se le asigna la fecha de 14 de Agosto de igual año; y en su consecuencia, declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda en lo relativo a dicha impugnación; finalmente, absolvemos a la Administración general del Estado de todas las demás pretensiones contenidas en la duplica de aquel escrito, declarando firme y

subsistente la resolución impugnada de aquel Departamento ministerial de 2 de Noviembre de 1928."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Alcalde de Fuentes de Giloca (Zaragoza) y la Comunidad de Regantes de dicho Ayuntamiento contra Real orden de este Ministerio fecha 17 de Abril de 1929, confirmatoria de providencia del Gobernador civil de Zaragoza, que ordenó la destrucción de un azud, por estimarlo abusivo,

La Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, en 1.º de Junio último, con el siguiente fallo:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia propuesta por la representación fiscal y la parte coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada en este pleito contra la Real orden de 17 de Abril de 1929, por el Alcalde de Fuentes de Giloca y la Comunidad de Regantes de dicho Ayuntamiento."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Juan Gallego Cepeda y otros contra Real orden de este Ministerio, de 13 de Mayo de 1929, sobre multas impuestas a dichos demandantes,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 29 de Abril último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Fiscal y coadyuvante, y, en su consecuencia, declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda interpuesta por D. Juan Gallego Cepeda y otros, vecinos de Nis-

tal, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 13 de Mayo de 1929 en pleito sobre pago de multas impuestas a los demandantes por riegos que se suponen abusivos."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad "Fuerzas Hidráulicas del Alto Pirineo" contra Real orden de este Ministerio, fecha 22 de Noviembre de 1928, que denegó la prórroga solicitada por dicha Sociedad para la realización de las obras de un aprovechamiento de aguas de los ríos San Nicolás, San Martín y Caldas, en la provincia de Lérida, que le fueron otorgadas en 7 de Agosto de 1916,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 7 de Abril último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para conocer del presente recurso."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias elevadas a este Departamento ministerial por entidades y particulares de diversas regiones de España, en solicitud de que se adelante durante el presente año la apertura del período de caza de codornices:

Resultando que las mencionadas peticiones se hallan fundamentadas principalmente en el adelanto de la época de recolección de las cosechas del año actual y en la necesidad de practicar este género de caza inmediatamente después de ser efectuada dicha recolección:

Considerando que si bien la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 establecía en su artículo 17 que la caza de las codornices era lícita desde el día 1.º de Agosto de cada año, el Real de-

creto de 13 de Junio de 1924, que modificó varios artículos de aquella ley, retrasó hasta el 15 de dicho mes la apertura de este género de caza, haciéndola impracticable en algunas regiones, donde las labores de recolección terminan más tempranamente:

Considerando que las razones expuestas por los solicitantes aconsejan adelantar el período de caza de la codorniz, por excepción y durante el presente año, ya que es ello asunto que ha de resolverse definitivamente en la nueva ley de Caza actualmente en estudio:

Visto el informe favorable a esa petición, emitido por el Consejo Superior de Pesca y Caza,

Este Ministerio se ha servido disponer que por excepción y durante el presente año se adelante en quince días la apertura del período de caza de codornices que señalan las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, en aquellos predios en que las cosechas hayan sido segadas o cortadas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Europe Company", Mutua de Ganados, Madrid,

Este Ministerio, teniendo presente el informe del Negociado correspondiente, el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y el voto particular formulado por varios miembros de la misma, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que como complemento de la doctrina que establece el Decreto de 30 de Abril del corriente año, se declara con carácter general que en lo sucesivo ninguna entidad de Seguros nacional podrá elegir nombre o razón social con nombre extranjero.

2.º La Sociedad "Europe Company" hará constar en su documentación y propaganda, a continuación de su título, que es una "Mutua de Seguros española", pudiendo aprovechar el material actual que tenga impreso con la aplicación de caletines adecuados; y

3.º No se autoriza la reforma acordada en la Junta general extraordinaria de asociados de 20 de Abril último, en cuanto a que el nuevo seguro que proyecta realizar como complementario no lo es del que ahora practica, y el artículo 39 del vigente Reglamento de Seguros exige que las Mutualidades del tipo de "Europe Company" sólo realicen una clase homogénea y determinada de Seguros, no existiendo entre el Seguro de Ganados que ahora practica y el de los daños que caben en bienes muebles e inmuebles por consecuencia de guerras, saqueos, etc., que ahora pretende realizar, relación ni homogeneidad alguna.

Lo que de la propia Orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer la refundición, a partir de 1.º de Agosto próximo, de las agrupaciones administrativas de Comités paritarios de Granada, las cuales quedarán constituidas de la manera siguiente, y con las Mesas que respecto de cada una de aquéllas se indica:

Primera. Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Industrias Químicas, Industria Hotelera y Servicios de Higiene. Presidente, D. Manuel Fernández Laso de la Vega; Vicepresidente, don Alfonso Gamir Sandoval, y Secretario, D. Luis Seco de Lucena Paredes.

Segunda. Industrias de la Construcción, Industrias del Mueble, Artes Blancas, Artes Gráficas e Industrias del Vestido y Tocado. Presidente, D. José Alvarez Ayllón; Vicepresidente, D. Alvaro López Ruis, y Secretario, D. José Fernández Cañete.

Tercera. Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Transportes, Agua, Gas y Electricidad y Despachos, Oficinas y Banca. Presidente, D. Emilio Langle Rubio; Vicepresidente, D. Francisco Rubio Castejón, y Secretario, D. Luis Espinosa Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de Agosto próximo, queden refundidos en una sola Agrupación administrativa los Comités paritarios de Gas y Elec-

tricidad y Elemento directivo del Arte Textil de Barcelona, y nombrar, con carácter interino para la Mesa de dicha Agrupación a D. Juan Sagristá Masferrer, Presidante; D. Juan Guisart Llos, Vicepresidente, y D. Eduardo Ruiz Gajá, Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de Agosto próximo todos los Comités paritarios constituidos con residencia en Cáceres integren una sola Agrupación administrativa, de la cual serán Presidente, Vicepresidente y Secretario D. Alfredo Marugán Batuecas, D. Evaristo Acedo Alcántara y D. Jesús Sáez López, nombrados por Orden de este Ministerio de 17 del actual, del Comité de Industria Hotelera, y que cesen, en consecuencia, en sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del resto de los indicados Comités don Germán Repetto Rey, D. Julio Castellano de la Pedraja y D. Alejo Leal García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Artes Gráficas, Industrias de la Construcción, Tranvías e Industrias químicas de Vigo, a D. Martín Conzobre y Vidal y D. Abel Collado Saumel, cesando en este último cargo D. Heriberto Blanco Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Pre-

sidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Industria hotelera, Comercio en general y de la Alimentación; Despachos, Oficinas y Banca, y Camareros y Cocineros marítimos, de Vigo, a D. Severiano Estévez Andrés, D. Francisco Maldonado Legos y D. Apolinar Torres, respectivamente, cesando D. Alfredo Pérez Viondi en el cargo de Vicepresidente de dicha Agrupación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Palencia, a D. Jesús Revollar Rodríguez, en la vacante producida por la dimisión de D. José Nestar Barrio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Inocencio Iglesias y D. Alejandro Argüelles Montoto cesen en los cargos de Presidente y Secretario del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Mieres, y nombrar, con carácter interino, para sustituirlos, a D. Fernando Rodríguez Illá y D. Juan Pablo García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Adolfo Sánchez Move-llán, D. Calixto Márquez y D. Luis He-

via Alvarez cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Industria del Mueble, Vestido y Tocado, Artes Gráficas y Artes Blancas de Oviedo, y nombrar con carácter interino para desempeñar dichos cargos a D. Joaquín Mínguez Ramírez, D. Fernando Blanco de Tapia y D. Cayetano Prada Fernández, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Benito Collera cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Tranvías, Tracción Mecánica, Industria Hotelera, Comercio en general y de la Alimentación, Servicios de Higiene y Despachos, Oficinas y Banca de Oviedo, y nombrar con carácter interino para ocupar dicho cargo a D. José Cuervo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional, de fecha 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Gómez González cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Orense, y nombrar con carácter interino para dicho cargo a D. Antonio Sanz Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino Presidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Orense a

D. Luis Costa Figueras en la vacante producida por la dimisión de D. Ildefonso Vaquero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Calero Jordá cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Cartagena y nombrar, con carácter interino, para desempeñar dicho cargo a D. Ricardo Plá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia y derivados, Industrias del Mueble, Artes Gráficas, Transportes y Agua, Gas y Electricidad, de Murcia, a D. Luis Sánchez Laporte, y disponer que D. Francisco García Martínez cese en el cargo de Vicepresidente de la expresada Agrupación, nombrando para sustituirle a D. Francisco Ruano, actual Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Artes Blancas, Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca y Confiteros, Pasteleros, Reposteros y similares, de dicha capital, y designando para este último cargo a D. José Ramírez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Siurot Rodríguez cese en el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Minería, de Huelva, y nombrar, con carácter interino, para dicho cargo a don Luis Fernández Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Misael Martín Bolaños cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Pesca, Artes Gráficas y Obras del puerto, de Huelva, y nombrar, con carácter interino, para dicho cargo a D. Gregorio Arroyo Contioso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Oficios de la Construcción, Arte textil e Industrias Químicas de Alcoy, a D. Rafael Ferrándiz Boronat, en la vacante producida por la dimisión de D. Fernando Candell González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Torrubia Zea y don Víctor Echavarró Zanón, Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité paritario de Gas y Electricidad, de Barcelona, pasen a ocupar, el primero, la presidencia de la Comisión mixta de Industrias Químicas, y el segundo, el cargo de Secretario del Comité parita-

to de la Industria del Mueble, de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente, Vicepresidentes y Secretario de los Comités paritarios del Puerto de Barcelona, a D. Manuel O'Felán Correoso, don José García Amorós, D. Juan Mon y Pascual y D. Segismundo Pérez Verdú, y disponer que cesen en sus respectivos cargos las personas que actualmente los desempeñen en los Comités y Secciones del puerto de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rafael Yáñez Barnuevo, D. Luis Losada y Ortiz de Zárate y don Antonio Aguilar cesen en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Industria Hotelera, Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Banca, de Huelva, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos, a D. Misael Martín Bojaños, D. José Marchena Corubo y don Juan Tirado Sánchez, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Toledo, a don Telesforo Manzaneque y disponer cese en el cargo de Secretario de la Agrupación citada, D. José de Lozoya, designando para sustituirle a D. Arturo López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto de 18 de Julio en curso, dictado por el Gobierno provisional de la República para remediar la crisis de trabajo en el campo mediante la realización de obras públicas municipales y formación de censos obreros y bolsas de paro,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones especiales gestoras del recargo establecido en el artículo 2.º del referido Decreto de 18 de Julio y de las subvenciones del Estado para reforzar ese ingreso se constituirán en cada Ayuntamiento de las provincias a que se contrae el artículo 1.º del mismo Decreto en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Las provincias no mencionadas en el Decreto de 18 de Julio que quieran acogerse a su régimen lo harán mediante acuerdo adoptado por su respectiva Diputación provincial, en sesión extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus Diputados. El acuerdo deberá comunicarse, con certificación literal del acta, a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión.

3.º Las Comisiones especiales se compondrán de dos representantes de los contribuyentes, de dos de los obreros y de dos Concejales del Ayuntamiento respectivo, bajo la presidencia del Alcalde.

4.º Inmediatamente a la publicación de la presente Orden, y para dar debido cumplimiento a su artículo 4.º, los Alcaldes invitarán a las Asociaciones patronal y obrera, si existiesen en la localidad, a designar en término de tres días sus representantes respectivos para formar parte de la Comisión; si hubiese más de una Asociación de una u otra clase, el Alcalde convocará en igual plazo a sus Presidentes a una reunión para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de sus representantes, y en caso de que no se lograra, prevalecerá la designación hecha por la Asociación que tenga mayor número de individuos; en el caso de que las clases, o una de ellas, no estén constituidas en Asociación, el Alcalde reunirá, con separación, a obreros y patronos, en el Ayuntamiento, y bajo su presidencia designarán dos asistentes sus representantes.

El Ayuntamiento designará, en sesión extraordinaria, los dos Concejales que han de formar parte en su representación de la Comisión especial.

5.º Constituida la Comisión especial, nombrará Secretario a uno de sus Vocales y determinará lo necesario a su funcionamiento para realizar los cometidos que le atribuyen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto orgánico de su creación. En orden al plan de obras municipales se atenderá al acordado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de su iniciativa, que someterá a la aprobación del Municipio.

6.º Los Ayuntamientos que estimen necesario contratar anticipos con las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y con Cajas generales de Ahorro hasta un total del 66 por 100 del importe del recargo establecido en el artículo 2.º del referido Decreto de 18 de Julio, con la garantía de esta recaudación, adoptarán los acuerdos en sesión extraordinaria, a la que deberán concurrir las cuatro quintas partes de la totalidad de Concejales que lo constituyan, debiendo obtener el acuerdo la unanimidad de los asistentes.

El préstamo se ajustará a las condiciones especiales que pacten los Ayuntamientos con las entidades de Previsión y de Ahorro y con las generales siguientes:

La duración será el fin del año económico en que se haya aplicado el recargo de la décima a las contribuciones territorial e industrial.

El interés del capital del préstamo no excederá del 5 por 100 anual sobre las cantidades realmente entregadas, pudiendo establecerse un recargo hasta de un 0,25 por 100 para compensar los gastos extraordinarios que estas operaciones ocasionan a las entidades contratantes.

Además de la garantía de la recaudación de la décima especialmente afecta al préstamo, los Ayuntamientos se obligarán a solventarlos con los ingresos de su presupuesto.

Será obligación de los Ayuntamientos, si realizan las obras por administración directa o de los contratistas si se efectúan por subasta, el cumplimiento del régimen legal de retiro obrero, afiliando a los obreros que empleen y cotizando normalmente por ellos, para lo cual el Ayuntamiento, o el contratista en su caso, darán las máximas facilidades a la Inspección del régimen de Previsión.

7.º Los Ayuntamientos solicitarán de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión de su territorio y de las Cajas generales de Ahorro establecidas en la provincia respectiva préstamos hasta la cuantía má-

xima autorizada, acompañando a la solicitud certificaciones del acuerdo, de la constitución de la Comisión especial gestora y de las oficinas de Hacienda respecto a la cuantía del recargo y antecedentes referentes a su recaudación.

La concesión de los préstamos se subordinará al cumplimiento de las formalidades requeridas y a las disponibilidades existentes en las Cajas de Previsión y de Ahorro, y su entrega al Alcalde para que lo ponga a disposición de la Comisión gestora se hará constar por acta que autorizará el Secretario de la entidad de que se trate, extendiéndose tres ejemplares, uno para el Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, que anotará a favor de la entidad que haya concedido el préstamo la responsabilidad de los fondos que se obtengan por la recaudación de la décima correspondiente a las contribuciones territorial e industrial en el Municipio contratante; otro para éste y otro para la Caja de Previsión o de Ahorro interesada en la operación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social y Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Reconocida la conveniencia de que la Administración española esté debidamente representada en la Asamblea plenaria del Comité Internacional de Telefonía a gran distancia, que se reunirá en París en el próximo mes de Septiembre; existiendo crédito bastante para satisfacer los gastos que dicha atención origine, y ejercida en sentido favorable la fiscalización previa que establecen las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una Delegación, compuesta por V. I., como Presidente, y D. Gabriel Hombre Chalbaud, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de la Sección de Tráfico Internacional en esa Dirección; D. Buenaventura de las Peñas Gismero, Oficial primero e Ingeniero de Telecomunicación, y don Rafael Hernández Méndez, Oficial segundo del mismo Cuerpo, pase a aquella capital a los indicados fines, declarándose esta comisión con dere-

cho a los viáticos y dietas reglamentarios y fijándose la duración de la misma en quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Graus (Huesca), D. José María González Casaurrán, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Madrid, 28 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Ordenándose en el artículo 22 de la Orden número 101 de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 23 de Febrero de 1929, que sean de plantilla aquellos Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica que por su importancia y duración de sus cometidos deben quedar afectos a la Escuela de una manera permanente, y a propuesta de la Dirección general de Aeronáutica civil, he dispuesto que el Profesor eventual D. José Cubillo Fluiters cese en este cargo con tal carácter y sea alta como Profesor de plantilla, encargado de las mismas clases que desempeña en la actualidad.

Madrid, 29 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924,

He tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y los quince restantes sin sueldo, la licencia que por

enfermedad se halla disfrutando el Portero de quinta clase del Cuerpo de los Ministerios civiles, con destino en la Administración de Correos de El Ferrol (La Coruña), D. Santiago Justo López, y que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de Junio último.

De orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 29 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION DE COLONIAS

Anuncio de concurso para la adquisición de medicamentos, material de cura y reactivos de laboratorio, con destino a la Dirección del Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto la adquisición y entrega en esta Dirección general de los medicamentos, material de cura y reactivos, que se detallan en la relación que se inserta al final de este anuncio.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso todas las fábricas, almacenes y casas comerciales de productos farmacéuticos que lo deseen y se hallen matriculadas en España.

Artículo 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría general de esta Dirección, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID y antes de las doce horas del último día en que expire el plazo. En el anverso del sobre conteniendo la proposición, y con la firma del licitador, se hará constar lo siguiente: "Proposición para el concurso de adquisición de medicamentos, utensilios y material quirúrgico con destino a la Dirección del Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea."

Artículo 4.º Los concursantes deberán expresar en las relaciones valoradas que presenten, la marca y procedencia, capacidad y clase de envase de los productos que así lo requieran, siempre que las referidas características no figuren expresadas en el presente concurso.

Artículo 5.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en esta Dirección general, media hora después de expirado el plazo de admisión de

los mismos, ante el Secretario general, el Jefe de la Sección Colonial, el Jefe de la Sección de Contabilidad, un funcionario de la Sección Colonial, el Jefe del Negociado de Sanidad y un funcionario administrativo de esta Dirección general, que actuará como Secretario. Dicha apertura de pliegos se efectuará a presencia de los interesados que deseen asistir al acto. Una vez verificado éste y previos los dictámenes que se estimen pertinentes, se hará la adjudicación dentro de un plazo máximo de diez días.

Artículo 6.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y la patente industrial correspondiente.

Artículo 7.º La Dirección general de Marruecos y Colonias se reserva el derecho de no adquirir cuantos productos se ofrezcan a precios evidentemente excesivos en las respectivas relaciones valoradas que presenten los concursantes.

Artículo 8.º Comunicada que sea oficialmente la adjudicación de este concurso, el adjudicatario o adjudicatarios deberán presentarse en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha de notificación, para formalizar el contrato.

Artículo 9.º El material que se relaciona deberá ser puesto franco de portes y embalaje en esta Dirección general dentro del plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Artículo 10. Una Comisión nombrada al efecto se hará cargo de los artículos objeto del concurso, y una vez dada la conformidad, podrán presentarse al cobro de esta Dirección las facturas correspondientes.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Antonio Cánovas.

Relación que se cita.

Fuadina, cajas de 10 ampollas para adulto, 1.000 cajas.

Fuadina, caja de 10 ampollas para niños, 200 cajas.

Acido fénico cristalizado, en frascos de un kilo, 20 kilogramos.

Agua oxigenada, en botellas de un litro, a 10 volúmenes, 24 botellas.

Agua de Vichy catalán, marca "Victoria", cajas de 50 botellas, 10 cajas.

Atophan, tabletas de 0,50 gramos, en tubos de 20 tabletas, en cajas de 20 tubos, 10 cajas.

Alcohol desnaturalizado, en envase apropiado, 500 litros.

Ampollas para raquí (Gómez Ulla y Zambroner), sin estricnina, 10 cajas.

Digitalina Nativille, solución al milésimo, en frascos de 10 gramos, 12 frascos.

Dermosa Cusi a la cloramina, tubos de 30 gramos, en cajas de 10 tubos, 100 cajas.

Dermosa Cusi oftálmica de óxido de mercurio al 2 por 100, tubos de 30 gramos, en cajas de 10 tubos, 10 cajas.

Extracto fluido de bálsamo de tolú, en frascos de 100 gramos, tres kilos.

Extracto fluido de moras, en frascos de 100 gramos, tres kilos.

Fosforrenal Robert con hierro, de un c. c., en ampollas y cajas de 16 ampollas, 25 cajas.

Licor de brea Grau, en frascos de 300 gramos, 50 frascos.

Mercurio Fustel, en frascos de un kilo, 10 kilos.

Masa para emulsiones Fustel, en frascos de un kilo, cinco frascos.

Ovarina, gotas, en frascos de 15 centímetros cúbicos, 25 frascos.

Ovarina, ampollas de un c. c., en cajas de 12 ampollas, 25 cajas.

Optarson, ampollas de uno y medio c. c., en cajas de 12, 25 cajas.

Suero antivenenoso, 100 ampollas.

Suero antipestoso, en ampollas de 10 c. c., 50 ampollas.

Suero antigangrenoso, en ampollas de 10 c. c., 100 ampollas.

Suero antidisentérico, en ampollas de 10 c. c., 100 ampollas.

Vacuna antigonocócica, en ampollas de un c. c. y cajas de 10 ampollas, 50 cajas.

Vacuna antiestafilocócica, en ampollas de un c. c. y capas de 10 ampollas, 50 cajas.

Urotropina, tabletas de 0,50 gramos, en cajas de 10 tubos de 20 tabletas cada tubo, 10 cajas.

Yodalose Galbrun, 10 frascos.

Enesol Clin, en ampollas de dos c. c., 20 cajas.

Atoxil, en ampollas de 0,25 gramos, X 11 c. c., en cajas de 100 ampollas, 10 cajas.

Stoxal, en botes de un kilo, 10 kilos.

Occisol (una lata), 10 kilos.

Alcohol etílico de 95°, en garrafas de 12 litros, con 10 de contenido, 50 garrafas.

Oleato sódico, 10 gramos.

Oxalato amónico, un kilo.

Acetona Kalhbaun (en frascos de 100 gramos), dos kilos.

Sulfato amónico puro, 500 gramos.

Nihidrina Meister Lucius (en tubos de 0,10), cinco gramos.

Acido ricinoleico, 100 gramos.

Ampollas de furfurool, 10 ampollas.

Oleato potásico, 10 gramos.

Acido linoléico, 10 gramos.

Acido sulfanílico, 100 gramos.

Brucina, 100 gramos.

Sulfato ferroso, un kilo.

Naftilanina, 10 gramos.

Cloruro bórico puro, en frascos de 100 gramos, 500 gramos.

Novoatofan, en tabletas de 0,50 gramos y cajas de 10 tubos, 20 cajas.

Arseniato de potasa, en frascos de 50 gramos, 500 gramos.

Ampollas suero glucosado de 200 centímetros cúbicos, 500 ampollas.

Idem id. id. de 100 c. c., 250 ampollas.

Ampollas cloruro sódico "Sandoz" intravenosas de 10 c. c., 500 ampollas.

Luminal en tabletas, cajas de 10 tubos, 10 cajas.

Floroglucina en frascos de 10 gramos, 100 gramos.

Hematoxilina en frascos de 25 gramos, 500 gramos.

Sulfarsenol, series completas, 10.

Calceum "Sandoz", de 10 c. c., 20 cajas.

Extracto fluido bálsamo de tolú, frascos de 250 gramos, 10 kilos.

Antileprol, cajas de 100 ampollas, 50 cajas.

Bismusol, 50 cajas.

Ampollas cloroformo "Adrián", de 60 gramos, 100 ampollas.

Idem id. id. de 30 gramos, 100 ampollas.

Cloroformo en frascos de 100 gramos, un kilo.

Extracto fluido de polígala en frascos de 100 gramos, cinco kilos.

Hemostil, 25 frascos.

Lacteol, comprimidos, 20 cajas.

Suero Hayen, ampollas de 200 c. c., 1.000 ampollas.

Idem id. id. de 100 c. c., 1.000 ampollas.

Esencia de mostaza, cinco kilos.

Extracto fluido de rábano yodado, tres kilos.

Extracto fluido de polígala, 10 kilos.

Insulina en ampollas, 25 ampollas.

Lisol, 20 kilos.

Blanco de España, 25 kilos.

Ergotina Ivon en frascos de 125 gramos, dos kilos.

Ergotina Bongerant, en latas de 250 gramos, tres kilos.

Tintura de árnica, cinco kilos.

Tintura de acónito, raíz, en frascos de 125 gramos, cinco kilos.

Tintura de acónito, hojas, en frascos de 125 gramos, cinco kilos.

Urotropina Schering, cajas de tubos, 10 cajas.

Extracto fluido de aguardiente alemán en frascos de 100 gramos, cinco kilos.

Ampollas de quinina uretano de 0,50 gramos, en cajas de 10, 500 ampollas.

Suero antineumocócico en ampollas, 100 ampollas.

Triplaflavina, cajas de ampollas, 50 cajas.

Atofan, tabletas, 500 tubos.

Sales de talio Bayer para extinción de ratas, 100 cajas.

Jabón Afridol, cajas de dos pastillas, 100 cajas.

Agua bidestilada en ampollas de 10 gramos, 2.000 ampollas.

Idem id. id. de 100 gramos, 200 ampollas.

Naftol, en cajas de 500 gramos, cinco kilos.

Vendas escayoladas de 10 metros por 10 centímetros, 200 vendas.

Yeso alabastro, latas de dos kilos, 200 kilos.

Boquillas inhaladoras de cristal, 25.

Granatorios con juego de pesas, hasta 20 gramos, 20.

Goma roja para fonendoscopio, 20 metros.

Jeringas todo cristal para inyecciones de dos cc., sin estuche, 200.

Termómetros clínicos Hicks, 200.

Tarros porcelana para pomadas, tapas celuloide, cabida 30 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 60 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 100 gramos, 250.

Frascos de cristal, boca estrecha, tapón esmerilado, cabida 15 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 30 gramos, 1.000.

Idem id. id., cabida 60 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 90 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 125 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 250 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 500 gramos, 250.

Idem id. id., cabida 1.000 gramos, 250.

Frascos cristal, boca ancha, tapón esmerilado, cabida 50 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 100 gramos, 500.

Idem id. id., cabida 250 gramos, 500.

Microscopios simples (con oculares para 10, 20 y 30 aumentos), ocho.

Lápices grasos para cristal, azules, dos docenas.

Idem id. id., rojos, dos docenas.

Balanza tipo "Sartorius", sensible, de 1,10 miligramos. (Carga 200 gramos, con tablero de luna negra y juego de pesas; peso mayor 50 gramos), una.

Bañosmarias rectangulares de 35 por 40, con termorreguladores eléctricos para 220 voltios, con cuatro gradillas metálicas y dispositivo eléctrico para 220 voltios, compuesto de termorregulador, cuadro y resistencia, dos.

Colorantes Giemsa (en frascos de 100 cc.), 10 litros.

Colorante Leishman (en frascos de 100 cc.), 10 litros.

Lupa prismático-binocular con aumento de 5 a 30, con movimiento de platina, con juegos de agujas de disección entomológicas, con accesorios para montaje, una.

Pinzas ordinarias para microscopios, dos docenas.

Pipetas cuentaglobulos (10 de cada, con accesorios), 20.

Células cuentaglobulos, Thomas-Zeis, 10.

Asas de platino, 10.

Paquetitos papel de tornasol, dos docenas.

Libros para fórmulas leucositarias, dos docenas.

Lancetas para extracción de sangre Frankel, seis docenas.

Hematímetros Thomas, 10.

Arena de cuarzo, 500 gramos.

Estalagmómetro de Traube, uno.

Portaobjetos extrafinos, bordes cortados, en cajas de cinc cerradas herméticamente o cajas con cierre paraafinado, 10.000.

Cubreobjetos de 24 por 24 en cajas preparadas como las anteriores, conteniendo 1.000 piezas cada una, 2.000.

Buretas hidrotimétricas, cuatro.

Frascos para análisis de aguas, cuatro.

Tubos de fermentación, 25.

Termómetro para 250°, dos.

Cápsulas de cuarzo para residuo al rojo, una.

Fixanal (ampollas para soluciones normales), nitrato de plata, una caja.

Fixanal (idem id. id.), bicromato potásico, una caja.

Fixanal (idem id. id.), oxalato amónico, una caja.

Fixanal (idem id. id.), permanganato potásico, una caja.

Mazos de papel de filtro sin ceniza estensible, dos.

Mechero "Bunsen", de vapores de alcohol, uno.

Crisol de cuarzo, dos.

Cápsulas de porcelana para un litro de cabida, cinco.

Matraces, aforado de Jena, un juego.

Probetas graduadas, un juego.

Triángulos de barro refractario surtidos, seis.

Rejillas de alambre con amianto, seis.

Mechero "Bunsen" para vapores de gasolina, uno.

Aparato de Kjeldhall para destilación de dos elementos, con soporte, pinzas y mechero, uno.

Biberones "Robert" completos, 25.

Cánulas "Funkel", 10.

Riñoneras esmaltadas surtidas, grandes, 12.

Idem id. medianas, 12.

Idem id. pequeñas, 12.

Bateas esmaltadas surtidas, grandes, 12.

Idem id. medianas, 12.

Idem id. pequeñas, 12.

Cápsulas de porcelana surtidas, 12.

Cementerios, crisol con tapa, 10.

Ferendoscopios "Base-Vianchi", de cinco c. m., con bolsa, 12.

Estetoscopios de metal, seis.

Idem de madera, seis.

Aparatos "Becart" para grupos sanguíneos, tres.

Aparatos para transfusión de sangre, tres.

Tubos de goma para drenaje, sin perforar, 500 gramos.

Tubos de goma para fonendoscopio, un kilo.

Termómetros para baño, estuche madera, 25.

Tubos cuentagotas, con tetina de goma, 200.

Gotieras de alambre para pie, pierna, brazo y antebrazo, para niños y adultos, a. a., 40.

Balanza báscula sensible al miligramo, para farmacia, con urna de cristal y juego de pesas, una.

Balanza báscula de dos kilos fuerza, con juego de pesas, dos.

Jeringas hipodérmicas, todo cristal, sin estuche, de 5, 10 y 20 c. c., a. a., 50.

Agujas para jeringuillas hipodérmicas, de níquel, surtidas, 30 docenas.

Jeringuillas uretrales, cristal y caucho, punta fina, 22 docenas.

Idem id. id. punta Olivar, dos docenas.

Agujas curvas "Hagedorn", surtidas, ojo, resorte, planas, cinco docenas.

Idem id. id., cilíndricas, cinco docenas.

Agujas rectas, planas y cilíndricas, ojo, resorte, cinco docenas.

Balones dobles para termocauterío, del núm. 5, 12.

Idem id. id. del núm. 4, 12.

Abrebocas "Witehear", tamaño 15 centímetros, seis.

Bisturis surtidos, "Weis" o "Collins", dos docenas.

Cuchillos para termocauterío, seis.

Colecciones de bujías cateter, con punta olivar, dos.

Idem id. acodadas prostáticas (Mercier), esterilizables, dos.

Idem id. filiformes, dos.

Colecciones sondas seda, con punta roma, dos.

Idem id. uretrales, flexibles, de Nelaton, dos.

Idem id. rectales, una.

Dilatadores de Kollmann, mediados, cuatro.

Dediles con protector, 12 docenas.

Especulum de Cusco a tornillo, cinco.

Esterilizadores de 18 cm., con mechero, 12.

Jeringas de Janet, de 100 c. c., para lavados vesicales, seis.

Pinzas largas de disección, 12.

Pinzas de Kocher de 12 cm., 24.

Pinzas de Pean de 12 cm., 60.

Pinzas intestinales de Kocher, rectas, 12.

Idem id. id. curvas, 12.

Pinzas hemorroidales de Langrenbech, 12.

Separadores de Farabeuf, surtidos. Juego de dos piezas, cinco.

Tijeras rectas, articulación "Collins", de 12 cm. punta fina y roma, 12.

Tijeras curvas sobre el plano. articu-

lación "Collins", de 12 cm. punta fina y roma, 12.

Valva subpubiana de Doyen, dos.

Sondas acanaladas, 24.

Estuches oftalmoscópicos, modelo "Berlin", uno.

Idem id., modelo "Nácher", uno.

Idem id., modelo "Norton", uno.

Lupas, cuatro.

Forceps Tarnier, cinco.

Tubos cristal para recoger heces, 300.

Una caja de ensayo para oculista que contengan:

Lentes positivas y negativas esféricas de una a 18 dioptrías.

Hasta tres dioptrías, aumentando de 0,25 en 0,25.

Hasta 10 idem, id. de 0,50 en 0,50.

Hasta 20 idem, id. de una en una.

Tanto las positivas como las negativas, dobles.

Lentes cilíndricas de una a cinco dioptrías, de 0,50 en 0,50, también dobles.

Los correspondientes prismas, el agujero estenopeico, la ranura estenopeica, la armadura de prueba, el disco obturador y los cristales coloreados corrientes.

Todo en estuche apropiado.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Antonio Cánovas.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Otero Penado, de diez y nueve años de edad, vecino de la calle Universidad, número 20 (Habana), que ocurrió por suicidio el día 18 de Abril último.

Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Pinós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), D. Enrique Pastor Chillida, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 5.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Bojar abonará mensualmente 11,56 pesetas.

El idem de Monroyo, 60,08.

El idem de Jamilena, 15,49.

El idem de Ibro, 246,20.

Este último Ayuntamiento recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secre-

ario del Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo), D. Olallo Muñoz Pérez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 6.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Navahermosa abonará mensualmente 9,91 pesetas.

El ídem de Gálvez, 262,90.

El ídem de Fuensalida, 127,19.

El Ayuntamiento de Fuensalida recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Recaséns Siches.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de La Laguna la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, del curso preparatorio de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia Universal, de la Facultad de Filosofía y Letras, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Como consecuencia de algunas reclamaciones presentadas al Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares mecanógrafos de este Ministerio por aspirantes a las mismas que no figuraban en las listas de admitidos publicadas en la GACETA de 24 de Junio último, y teniendo en cuenta que una revisión escrupulosa ha demostrado ser justas y legales las reclamaciones aludidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se amplie la relación de aquellos aspirantes con la admisión de los siguientes señores y la numeración duplicada que se indica, completándose definitivamente la lista de opositores:

Número 21 bis.—Alonso Maroto, doña María del Pilar.

Número 30 bis.—Angulo y Alvarez, doña María Adelaida.

Número 54 bis.—Barrio Sánchez, D. Jenaro.

Número 168 bis.—Fernández Villaverde, D. Antonino.

Número 196 bis.—García Robles, D. Demetrio.

Número 206 bis.—Giménez Gómez, D. Andrés.

Número 290 bis.—Martín Pérez-Grueso, D. Fermín.

Número 394 bis.—Pérez Lagares, doña Carmen.

Número 533 bis.—Vega López, don José de la; y

Número 526 bis.—Valencia San José, D. Luis.

El número 60 de la relación publicada en la GACETA de 24 de Junio próximo pasado es Benítez Cantero, doña Antonia, y no Beitez Cantero, doña Victoria, como por error de copia figura en la citada lista.

Asimismo, y en virtud de algunas consultas hechas al Tribunal, es conveniente aclarar que la parte del primer ejercicio de las oposiciones, referente a la organización de los servicios y procedimiento vigente de este Ministerio, si bien se efectuará con arreglo al programa aprobado por Real orden de este Departamento de 17 de Marzo de 1928, deberá entenderse, como es lógico, con las modificaciones impuestas por el cambio de régimen, tales como la denominación de algunas dependencias y disposiciones oficiales, así como también las introducidas en la estructura de determinados organismos.

Previo aviso en el tablón de anuncios, los ejercicios darán comienzo el día 15 del próximo mes de Octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares mecanógrafos de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Seminario Conciliar de Avila por D. Francisco Benito Jiménez Cantero, denominada "Beca".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.—Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

De acuerdo con la propuesta que hace la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la distribución del crédito de 95.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 19 del presupuesto vigente con destino a la adquisición de libros para las Bibliotecas oficiales de los Centros dependientes de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada cantidad de 95.000 pesetas se distribuya con arreglo a la relación que a continuación se hace, debiendo

los Jefes de los respectivos Establecimientos participar a la Ordenación de Pagos de este Ministerio el nombre y los apellidos de la persona a favor de la cual debe extenderse el correspondiente libramiento:

Biblioteca provincial de Albacete, 750 pesetas.

Idem id. de Alicante, 750.

Idem id. de Almería, 750.

Idem id. de Burgos, 750.

Idem id. de Cádiz, 750.

Idem id. de Castellón de la Plana, 750.

Idem id. de La Coruña, 750.

Biblioteca del Instituto de Jovellanos, de Gijón, 750.

Biblioteca provincial de La Laguna, 750.

Idem id. de Logroño, 750.

Idem id. de Málaga, 750.

Biblioteca del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, 750.

Biblioteca provincial de Murcia, pesetas 750.

Idem id. de Palma de Mallorca, 750.

Idem id. de Santander, 750.

Idem id. de Toledo, 750.

Idem id. de Avila, 750.

Idem id. de Badajoz, 750.

Idem id. de Bilbao, 750.

Idem id. de Córdoba, 750.

Idem id. de Ciudad Real, 750.

Idem id. de Cuenca, 750.

Idem id. de Gerona, 750.

Idem id. de Guadalupe, 750.

Idem id. de Huesca, 750.

Idem id. de Jaén, 750.

Idem id. de León, 750.

Idem id. de Orense, 750.

Idem id. de Lérica, 750.

Idem id. de Mahón, 750.

Idem id. de Orihuela, 750.

Idem id. de Palencia, 750.

Idem id. de Segovia, 750.

Idem id. de Soria, 750.

Idem id. de Tarragona, 750.

Idem id. de Teruel, 750.

Idem id. de Vitoria, 750.

Idem id. de Zamora, 750.

Biblioteca universitaria de Barcelona, 2.500 pesetas.

Idem id. de Granada, 2.500.

Idem id. de Oviedo, 2.500.

Idem id. de Salamanca, 2.500.

Idem id. de Santiago, 2.000.

Idem id. de Sevilla, 2.000.

Idem id. de Valencia, 2.000.

Idem id. de Valladolid, 2.500.

Idem id. de Zaragoza, 2.500.

Biblioteca de la Facultad de Derecho, de Madrid, 3.250.

Idem id. de Farmacia, de Madrid, 3.250 pesetas.

Idem id. de Filosofía y Letras, de Madrid, 3.250.

Idem id. de Medicina, de Madrid, 3.500 pesetas.

Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, 2.500.

Idem de la Academia de la Historia, 2.000.

Idem de la Academia Española, pesetas 1.000.

Idem de la Escuela Industrial de Madrid, 1.000.

Idem de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, 1.000.

Idem del Centro de Estudios Históricos, de Madrid, 1.000.

Idem de la Sociedad Económica Matritense, de Madrid, 1.000.

Idem del Museo Arqueológico Nacional, de Madrid, 5.000.

Idem del Museo de Ciencias Naturales, de Madrid, 1.000.

Idem del Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid, 1.000.

Idem de la Escuela de Veterinaria, de Madrid, 1.000.

Idem del Museo Arqueológico de Granada, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Barcelona, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Murcia, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Toledo, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Tarragona, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Córdoba, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Soria, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Valladolid, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Sevilla, 500.

Idem del Museo Arqueológico de Burgos, 500.

Idem del Archivo Histórico Nacional, 2.750.

Idem del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, 1.000.

Idem del Archivo de Indias, de Sevilla, 500.

Idem del Archivo general de Simancas, 1.500.

Idem del Archivo Regional de Valencia, 500.

Idem del Archivo Regional de La Coruña, 500.

Idem del Archivo Regional de Mallorca, 500.

Idem del Archivo de la Chancillería de Valladolid, 250.

Idem del Archivo de la Chancillería de Granada, 250.

Idem del Archivo General Central de Alcalá de Henares, 500.

Idem del Archivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, 500.

Idem del Archivo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, pesetas 500.

Idem del Archivo del Ministerio de Estado, 500.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1931.—El Director general, Orueta.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System.

Características de los perfiles, 3.208. Un cuaderno con 61 páginas y XXXVI tablas en el texto.

Scranto, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.

Otra: Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Cimientos plantaromas. Parte primera, 3.228.

Scranto, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.

Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Director general, Orueta.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Vigas simples y compuestas. Parte primera, 3.219 A. C. 47 folios, cuatro páginas de cuestionario de examen y IV tablas en el texto.

Scranto, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.

Madrid, 22 de Julio de 1931.—El Director general, Orueta.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Este Ministerio ha dispuesto nombrar en turno de cesantes, por segunda vez, Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino al Gobierno civil de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Saturnino Sanz Herranz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no tomar posesión el propio interesado.

De orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Subsecretario, F. Gordón Ordás.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros se anuncian vacantes en la plantilla de los faros de descanso de Candás (Oviedo) y Punta Oza (La Coruña) para que durante treinta días puedan solicitarlos los individuos de dicho Cuerpo que tengan declarado el derecho a servir en esta clase de señales.

Madrid, 29 de Julio de 1931.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, Enrique Alfonso.

PLAN GENERAL DE OBRAS POR CONTRATA
DE CONSERVACION DE CARRETERAS DEL
ESTADO

Examinado el expediente relativo a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1931 y 1932 entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad total de 13.160.000 pesetas para obras por contrata de conservación de carreteras del Estado, fijada en el apartado primero del artículo 20 del Real decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4) vigente, según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado, para el actual ejercicio económico de 1931, y cuyo importe a este último correspondiente de 6.500.000 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 1, artículo 1.º, concepto segundo, del Presupuesto para él vigente de este Ministerio:

Resultando que por Disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11) se aprobó la mencionada distribución y se dispuso la tramitación previa a seguir para la formación del plan general de subastas de las citadas obras a celebrar durante 1931, ordenándose, entre otras cosas, a las Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo la repetida distribución, remitieran a la vez a este Ministerio los proyectos de tales obras y las relaciones duplicadas de los mismos dentro de los quince días a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publicara tal Disposición:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se reconoció a los Ingenieros Jefes de Obras públicas con carácter general la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservación por contrata de carreteras en los tramos que juzguen deben ser atendidos con preferencia y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los proyectos correspondientes que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismo Ingeniero Jefes, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas e interesando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Real decreto acabado de extractar y en la citada disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11), las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido ya las relaciones duplicadas a ellas pedidas, de los proyectos de conservación de carreteras que tienen aprobados, así como también los ejemplares de éstos; y seguida la tramitación a que unos y otros han dado lugar, se está en el caso de poder formular el plan general de obras por contrata de conservación de carreteras a subastar durante el corriente ejercicio económico de 1931, según el apartado 1.º del artículo 20 del Real decreto de presupuestos de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4), vigente según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1931:

Resultando que, con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, al principio mencionadas, se ha formulado la adjunta, teniendo en cuenta el apartado 2.º de la disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11), constituyendo el plan general acabado de citar y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 24 del repetido Real decreto de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4), vigente para el corriente ejercicio económico de 1931, según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) y para dársela aún mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Fomento, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas; para que éstas, una vez conocidas las bajas de las subastas de las obras que las corresponden, según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, juntamente con el remanente total que resulte, hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11), consignado en el estado a ella adjunto, y el importe total de los presupuestos totales de los proyectos relacionados con el estado anejo a la presente disposición ministerial; para que puedan anunciar y celebrar dentro del ejercicio económico de 1931 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, enviando a la vez a la Dirección general de Obras públicas las copias y la relación duplicada de los mismos, con la distribución en los dos ejercicios económicos de 1931 y 1932 de sus presupuestos totales o por contrafa, ateniéndose a las prescripciones de la disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11) y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán en virtud de la autorización que por la actual se les concede:

Considerando que pudiendo ocurrir que quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y en las que se han de formular, según el Considerando anterior, y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema insertos en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las

dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las mismas razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y una vez aprobados por ellas procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el presente ejercicio económico de 1931, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, según el Considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6):

Considerando que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto total alcance a pesetas 500.000, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA del 28) subsistente, según el artículo 2.º del Real decreto-ley de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 5) estableciendo los preceptos de aquella ley, no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la repetida ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por el Real decreto de Presupuestos vigente y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones y en este sentido informó en 3 de Mayo de 1930 la Intervención general de la Administración del Estado el expediente análogo a éste relativo al plan de obras por contrata de reparación de todas clases de carreteras del Estado a subastar durante el anterior ejercicio económico de 1930, terminando por decir "que no hay inconveniente en acordar la autorización propuesta en la forma que en la nota se consigna...", y en tal nota, para la aprobación de la propuesta que en ella se hacía se conceptuaban únicamente necesarios los previos informes de la mencionada Intervención general y acuerdo favorable del Consejo de Ministros, y así se dis-

puso en definitiva por Real orden de 13 de Mayo de 1930 (GACETA del 25), y mediante la misma tramitación se aprobó por Real orden de 8 de Abril de 1930 (GACETA del 18) el plan de obras por contrata de conservación de carreteras a subastar durante el ejercicio económico de 1930.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que anuncien con urgencia y celebren, de todos modos dentro del mes, a partir de la fecha en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, la primera subasta de los proyectos de obras de conservación de carreteras comprendidos en la adjunta relación, formulada con los por ellas remitidas, con arreglo a la disposición ministerial de 3 de Junio último (GACETA del 11), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, ateniéndose para todo ello a las disposiciones vigentes y entre ellas la circular de 14 de Junio de 1928 sobre fijación del plazo de ejecución de las obras en relación con el importe total de las mismas; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) sobre contratación de obras públicas etc., y que la clase y orden de ejecución de las obras fijados en el pliego de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago y no estar, por tanto, relacionados ni divididos con arreglo a estas últimas.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, dentro del ejercicio económico de 1931, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, para los remates que fueran anulados una o más veces a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos la correspondiente escritura de contrata dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerarse como no celebrados aquéllos

ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar por administración las obras a que se refieren y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten de las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la relación adjunta, las sumen con el remanente hallado según se ha dicho en el primer considerando y manden formular con urgencia nuevos proyectos cuyos presupuestos totales o por contrata, sumados no rebasen el total que den las bajas, más el remanente anterior y, una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez a este Ministerio, sin demora, copias y relaciones duplicadas de los mismos con expresión de sus presupuestos totales o por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1931 y 1932, ateniéndose a lo expuesto en el mismo primer considerando.

4.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se las autoriza por los apartados primero y segundo anteriores en cuanto a las subastas y adjudicaciones de las obras que incluyan en las relaciones que han de formular según el apartado tercero precedente, y ateniéndose a lo en aquéllas prescrito, y sin olvidarse de poner en los anuncios de "subasta" correspondientes, que ésta es "con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general" por la presente aprobado.

5.º Autorizar igualmente a las Jefaturas de Obras públicas para que, en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según el apartado tercero, procedan, de no poderlos efectuar por administración, por los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones con ellos fijados, a la redacción de otros nuevos modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el segundo considerando, y, una vez por ellas aprobados, remitan a este Ministerio sin de-

mora copias y relación duplicada de los mismos en la forma ordenada y, sin nuevo tramitación, anuncien y celebren desde luego su subasta dentro de este ejercicio económico de 1931 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de "subasta" correspondientes que es "de proyectos modificados de los del plan actual o de los redactados con cargo a las bajas de la subasta de los mismos".

6.º Que en el caso de que en el mismo proyecto se hagan obras de empleo de materiales por administración a más del acopio por contrata, deben las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, pidiendo con la antelación debida al Negociado de Contabilidad de este Ministerio los fondos necesarios para las primeras y los Jefes de dicho Negociado y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio no demorando las órdenes para la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración, e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por el mismo sistema, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras mencionadas de conservación de carreteras, cuyas primera y segunda subastas queden desiertas o sean rescindidas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos, al Negociado de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o importes totales por igual sistema de las obras que por él han de ejecutar.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid 21 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García..

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

RELACION de las obras de conservación de las carreteras de las provincias de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, formulada con las propuestas por ellas remitidas con arreglo a la disposición ministerial de 3 de Junio de 1931 (GACETA del 11), de aprobación de la distribución general entre las mismas, y en los dos ejercicios económicos de 1931 y 1932, de la cantidad total de 13.160.000 pesetas, fijada en el apartado primero del artículo 20 del Real decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4), vigente según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero de 1931 (GACETA del 6), de aprobación de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1931.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			1931	1932
			IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS	Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.
ALBACETE				
Albacete a Jaén.....	31 al 36.....	Acopios y empleo.....	32.323,80	15.967,90
Hellín a Elche de la Sierra.....	17 al 23.....	Idem.....	29.355,13	14.499,14
Albacete a Jaén.....	77 al 80.....	Idem.....	27.567,80	13.616,34
Hellín a Ballesteros.....	15 al 20.....	Idem.....	30.046,05	15.205,65
Albacete a Jaén.....	73 al 76.....	Idem.....	24.803,20	12.250,84
Ayora a Albacete.....	53 al 57.....	Idem.....	30.832,65	15.228,92
Casas Ibáñez a Alberique.....	1 al 6.....	Idem.....	32.333,40	16.363,23
Caravaca a Elche de la Sierra (ramal Letur). Hellín a Ballesteros.....	48 al 54..... 43 al 47.....	Idem..... Idem.....	24.022,18 21.957,52	11.365,08 10.845,30
Villarrobledo a Barrax.....	26 al 30.....	Idem.....	39.693,54	19.607,97
La Roda a Balazote.....	24 y 25.....	Idem.....	22.922,49	11.321,92
Yecla a la estación de Almansa.....	23 al 27.600.....	Idem.....	25.429,95	12.869,54
Villarrobledo a Barrax.....	41 al 43.....	Idem.....	43.598,26	21.534,13
Munera a La Roda.....	12 al 15 y 21 y 22.....	Idem.....	384.895,97	190.168,52
TOTALES.....				194.787,45
ALICANTE				
Aspe a Santa Pola.....	1, 5, 6 y 8 al 12.....	Acopios y empleo.....	49.240,47	24.620,47
Alicante a Torreveja.....	11 al 14, 16, 23, 26, 27, 31 al 33, 37 y 40 al 42.....	Idem.....	80.750,82	40.379,53
Novelda a Torreveja.....	57 al 60.....	Idem.....	55.971,65	27.511,49
Alcoy a Yecla.....	17 al 26.....	Idem.....	42.034,77	20.661,16
San Vicente a la de Alcoy a Yecla.....	4 al 8 y 13 al 15.....	Idem.....	19.933,58	9.827,35
Iábita a Alicante.....	93 al 97.....	Idem.....	20.224,69	9.481,69
De la de Jábita a Alicante a la provincial del Barranco de la Betalla a Villajoyosa, Irozo quinto, ramales de Orqueta y de Villajoyosa.	1 al 3 y 1 al 4.....	Idem.....	268.215,98	132.481,69
TOTALES.....				10.743,00
ALMERÍA				
Eádor a Laujar.....	6 al 11.....	Acopios y empleo.....	23.927,91	11.818,48
Gádor a Laujar.....	15 y 16.....	Idem.....	18.919,25	9.344,60
Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nudos.....	37 al 42.....	Idem.....	42.848,24	21.163,62
Baza a Huércal-Overa.....	84 al 88.....	Idem.....	42.845,41	21.162,22
TOTALES.....				65.051,89
ÁVILA				

Salvadiós a Aldeaseca.....	23 al 26,170.....	Idem	31.434,12	15.526,02	15.908,10
Avila a Talavera.....	3 al 5.....	Idem	19.609,97	9.685,81	9.924,16
Piedrahita al Barco.....	17 al 20.....	Idem	16.698,00	8.247,52	8.450,48
Barco al Puerto del Pico.....	7 al 16.....	Idem	20.346,38	10.049,54	10.296,84
Avila a Casaveja.....	6 al 10.....	Idem	22.200,75	10.965,45	11.235,30
De la de Villacastin a Vigo a Arévalo.....	10, 19 y 20.....	Idem	13.433,75	6.659,93	6.823,82
Cebreros a Villacastin.....	1 al 5.....	Idem	20.893,20	10.319,63	10.573,57
Burgohondo a Venta Tablada.....	23 al 27.....	Idem	24.626,10	12.163,40	12.462,70
Arenas a Candeteda.....	1 al 1,600 y 19,600 al 20,390.....	Riego de alquitrán.....	9.061,43	4.475,65	4.585,78
TOTALES.....			197.485,70	97.537,95	99.947,75
BADAJOZ					
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	51 al 59.....	Acopios y empleo.....	33.707,65	16.648,87	17.068,78
Quintana a Campanario.....	9 al 11 y 13 al 15.....	Idem	21.132,77	10.462,59	10.720,18
Villalba a la estación de Villafranca de los Baños.....	17 al 19.....	Idem	31.623,85	15.619,65	16.004,20
Villafranca de los Barros al Campillo de Llerena.....	5 al 8 y 24 al 26.....	Idem	28.650,45	14.151,02	14.499,43
Llerena a una de las estaciones de Bémez a Peñarroya.....	1 al 10.....	Idem	25.815,20	12.750,64	13.064,56
Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán.....	17 al 25.....	Idem	23.276,00	11.496,47	11.779,53
Albuera a Fregenal.....	19 al 24.....	Idem	50.799,52	25.090,88	25.708,64
De la Haba a la de Madrid a Portugal.....	1 al 4.....	Idem	32.059,70	15.834,92	16.224,78
Medellin a su estación.....	33 al 37 y 46 al 50.....	Idem	35.763,56	17.664,33	18.099,23
Albuera a Fregenal.....	51 al 61.....	Idem	282.878,70	139.719,37	143.159,33
BARCELONA					
Arenys de Mar a San Celoni.....	14 al 18,561.....	Conservación del firme con riego de betún asfáltico.....	34.821,60	34.821,60	34.821,60
Mollet a Mová.....	1 al 10.....	Idem	64.687,50	14.464,65	50.222,85
Barcelona a Ribas.....	81,250 al 93,500.....	Idem	88.046,87	37.597,65	50.449,22
Manresa a Gerona.....	26,780 al 28,100.....	Idem	11.688,60	11.688,60	11.688,60
Bascila a Manresa.....	25 al 30.....	Acopios, y empleo.....	31.151,77	25.000,00	6.151,77
Sabadell a Prats de Llusanés.....	0,500 al 3.....	Acopios, y empleo con riego de betún asfáltico.....	23.149,50	9.286,25	13.863,25
Bascila a Manresa.....	7,072 al 13,300.....	Acopios, y empleo con riego de alquitrán y betún asfáltico.....	45.760,80	15.000,00	30.760,80
Valls a Igualada.....	7 al 12.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego de betún asfáltico.....	87.966,66	43.446,73	44.519,93
Barcelona a Santa Cruz de Calafell.....	8	Pintado del puente sobre el rio Llobregat	11.801,14	5.828,58	5.972,56
TOTALES.....			399.074,44	197.134,06	201.940,38
BURGOS					
Logroño a Cabañas de Virtus.....	104 al 108.....	Acopios de piedra machacada para su empleo en recargos.....	31.316,80	15.467,99	15.848,81
Merma a Santa María de Rubiales.....	1 al 4.....	Idem	30.692,58	15.159,68	15.532,90
Valencia a la estación de Aranda.....	53,481 al 57.....	Idem	33.127,20	16.362,19	16.765,01
Burgos a Melgar de Fernamental.....	47 al 50.....	Idem	63.310,71	31.269,16	32.041,55
Bercedo a Castro-Urdiales.....	1, 2, 3, 13, 26 y 27.....	Idem	48.020,55	23.718,31	24.302,24
Trespaderne a Mercedillo a Arciniega.....	11 al 16.....	Idem	48.037,63	23.726,75	24.310,88
Mercedillo a Arciniega.....	15 al 16.....	Idem			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
					1931 Pesetas.	1932 Pesetas.
Burgos a Logroño.....		41 al 43.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos.....	20.620,43	10.184,84	10.435,59
Burgos a Soria.....		51 al 60.....	Acopios de gravilla silicea para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica.....	57.071,62	28.183,81	28.882,81
Burgos a Logroño.....		8 al 11.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica.....	49.946,80	24.669,72	25.277,08
			TOTALES.....	382.144,32	188.747,45	193.396,87
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....		24 al 26 y 42 al 46.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo.....	40.478,85	19.993,35	20.485,50
Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara.		1 al 5.....	Idem	25.637,52	12.662,83	12.974,64
Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara.		6 al 13.....	Idem	27.551,70	13.608,34	13.943,36
Malpartida de Cáceres a Portugal, por Alcántara.....		18 al 22.....	Idem	25.364,40	12.527,98	12.836,42
Malpartida de Cáceres a Portugal, por Alcántara.....		23 al 26.....	Idem	23.632,50	11.672,56	11.959,94
Cáceres a Medellín.....		35 al 37 y 53 al 54.....	Idem	19.458,00	9.610,70	9.847,30
Valverde del Fresno a Hervás.....		32 al 35.....	Idem	7.940,75	3.922,10	4.018,65
Valverde del Fresno a Hervás.....		1 al 9.....	Idem	30.613,58	15.120,69	15.492,89
Valverde del Fresno a Hervás.....		10 al 18.....	Idem	32.868,75	16.234,56	16.634,19
			TOTALES.....	233.546,05	115.353,16	118.192,89
Jerez a la estación de Cortes.....		35 al 52.....	Acopios y empleo.....	24.794,00	12.246,20	12.547,80
Arcos a El Bosque.....		53 al 61.....	Acopios de piedra.....	12.555,41	6.201,30	6.354,11
Jerez a Ronda.....		6 al 9.....	Acopios y empleo.....	18.893,84	9.334,50	9.564,34
Jerez a Algeciras.....		2 al 30.....	Acopios y riego asfáltico.....	29.656,20	14.647,75	15.008,45
Jerez a Trebujena.....		49 al 52.....	Acopios y empleo.....	20.698,40	13.186,85	13.511,55
Algodonales a la de Ronda a Gobantes, ramal de Setenil.....		17, 18 y 21.....	Idem	21.907,50	10.320,50	11.087,00
Jerez a Algeciras.....		94	Idem	26.592,60	13.134,60	13.458,00
Puente metálico sobre el río Las Cañas.....		»	Pintura de puente metálico.....	7.634,66	3.770,90	3.862,76
			TOTALES.....	168.737,61	83.342,60	85.395,01
Castellón al puente del Mijares.....		1 al 6.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo.....	31.748,33	15.681,10	16.067,23
Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert.....		34 al 39.....	Idem	21.251,44	10.496,49	10.754,95
De la de Zaragoza a Castellón a Vinaroz.....		40 al 42 y 49 al 51.....	Idem	21.516,73	10.627,52	10.839,21
Cadaqués.....		11, 13, 16, 18 y 27.....	Idem	33.339,00	16.472,19	16.877,81
		1 al 5.....	Idem	28.431,10	12.572,26	12.831,84

Puebla Tornesa a Albocácer.....	11 al 40.....	Idem	31.097,15	15.339,47	15.757,68
La Foya a Adzaneta.....	1 al 4.....	Idem	25.852,00	12.763,79	13.088,21
Bellaguarda a Artana.....	1 al 4.....	Idem	24.104,90	11.803,42	12.301,48
CIUDAD REAL					
Puerto Lámpiche a Ciudad Real y Argamasilla de Alba a la estación de Cinco Casas.....	148 y 149 de la primera y 1 y 2 de la segunda.....	Acopios para conservación, con empleo.....	214.373,75	105.883,24	108.490,51
Pedro Muñoz a Tomelloso.....	17 al 26.....	Idem	26.423,55	13.051,18	13.372,37
Manzanares a Infantes y Daimiel a Porzuna.....	2 al 14 de la primera y 1 al 8 de la segunda.....	Idem	49.864,35	24.629,11	25.235,24
Almagro a Alcaraz.....	72 al 83.....	Acopios, sin empleo.....	18.670,10	9.221,57	9.448,53
Toledo a Ciudad Real y circunvalación de Ciudad Real.....	79 al 116 de la primera y 3 al 5 de la segunda.....	Acopios, con empleo.....	30.754,45	15.190,30	15.564,15
Ciudad Real a Navalpino e Infantes a Albarelaje.....	8, 17 a 20, 22 a 25 y 33 a 40 de la primera y 1 a 25 de la segunda.....	Acopios para conservación, sin empleo.....	19.012,37	9.390,63	9.621,74
Ciudad Real a Horcajo de los Montes.....	1 al 25.....	Idem	18.426,79	9.101,40	9.325,39
Córdoba a Almadén.....	120 al 129.....	Idem	26.683,90	13.169,89	13.494,01
Daimiel a Fuente el Fresno.....	1 al 14 y 16 y 17.....	Idem	7.889,00	3.896,55	3.992,45
Daimiel a Villacarrillo.....	7 al 17.....	Acopios, con empleo.....	34.341,20	16.901,93	17.379,27
		Idem	52.660,80	26.010,34	26.650,46
CÓRDOBA					
Córdoba a Almadén.....	33 al 35.....	TOTALES.....	284.706,61	140.622,90	144.083,71
Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar.....	7 al 14.....	Riego asfáltico.....	30.181,75	15.090,88	15.090,87
Córdoba a Almadén.....	36 al 74.....	Acopios y empleo.....	31.231,70	15.615,85	15.615,85
Andújar a Villanueva del Duque.....	65 al 71 y 73 al 86.....	Acopios	9.343,75	4.671,87	4.671,83
Baena a Nueva Carteya.....	1 al 14.....	Acopios y empleo.....	88.862,80	44.431,40	44.431,40
Monturque a Alcalá la Real.....	1 al 14.....	Idem	17.400,13	8.700,09	8.700,09
Ramal a la estación de Cabra y Montoro a Rute.....	55 al 70, 74 al 83 y 89 al 90.....	Idem	5.601,65	2.800,82	2.800,83
Baena a Cañete de las Torres.....	1 al 8.....	Idem	16.990,90	8.495,45	8.495,45
Priego a la estación de Luque, Baena (solación de enlace entre esta carretera), Priego a Loja y Monturque a Alcalá la Real.....	1 al 5.....	Idem	39.992,23	19.996,11	19.996,12
Jaén a Córdoba.....	66 al 74.....	Idem	16.150,31	8.075,15	8.075,16
Del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas.....	15 al 29.....	Idem	16.990,90	8.495,45	8.495,45
Montilla a Nueva Carteya.....	1 al 5 y 16 al 19.....	Idem	39.992,23	19.996,11	19.996,12
Córdoba a Palma del Río, por Moratalla.....	23 al 32.....	Idem	16.150,31	8.075,15	8.075,16
Estación de Palma del Río a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	1 al 15.....	Acopios	33.414,68	14.733,84	18.680,84
Estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, por Hornajuna al Castillo de las Guardas.....	1 al 10.....	Idem	35.450,99	17.725,50	17.725,49
Córdoba a Villaviciosa, por los Arenales.....	5 al 13.....	Acopios y empleo.....	324.620,94	160.336,96	164.283,98
Montoro a Rute.....	1 al 47.....	TOTALES.....			
Bujalance a Villa del Río.....	1 al 9.....	Idem			
Andújar a Villanueva del Duque.....	20 y 35 a 40.....	Idem			
Estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque, por Mosquillón.....	1 al 5.....	Idem			
Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz.....	9.650 al 15.200 y 1 y 2.....	Acopios y empleo.....			
Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Écija.....	1 al 6.....	Idem			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			1931	1932
			Presetas.	Presetas.
IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS			Pesetas.	
CORUÑA (LA)				
Vivero a Linares.....	30 al 36.....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos.....	21.000,00	21.201,72
Villar a Carpiás.....	1 al 5.....	Idem.....	15.000,00	16.531,38
Golada a Betanzos.....	30 al 35.....	Idem.....	16.500,00	15.600,45
Padrón a Noya.....	8 al 15.....	Idem.....	15.500,00	16.018,61
Santiago a Camariñas, sección de Santa Comba a Bayo.....	41 al 46.....	Idem.....	39.000,00	39.101,61
Angües a Noya.....	12 al 14 y 17 al 18.....	Idem.....	10.500,00	10.895,75
Puebla a Cortocho.....	9 al 13.....	Idem.....	11.539,50	11.639,50
Puente del Pasaje a Abegondo.....	3 al 5.....	Idem.....	11.441,00	11.536,23
Puente del Porco a Muros.....	20 al 26.....	Idem.....	15.000,00	15.312,35
TOTALES.....			312.682,10	158.241,10
CUENCA				
Taranón a Teruel.....	128 al 132.....	Acopios y empleo.....	27.374,60	13.853,75
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	31 al 35.....	Idem.....	25.667,70	12.686,28
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	55 al 59.....	Idem.....	37.020,80	18.285,29
Cuenca a Albacete.....	39 al 36.....	Idem.....	31.446,75	15.332,16
Cuenca a Albacete.....	39 al 103.....	Idem.....	50.767,80	15.296,69
Carrascosa del Campo a Sacedón.....	35 al 40.....	Idem.....	32.159,75	15.384,32
Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcarate.....	43 al 47.....	Idem.....	28.406,15	14.630,35
Villamayor de Santiago a La Armuña.....	13 al 16 y 23 y 26.....	Idem.....	39.560,00	19.339,45
Estación de Huete a Tortuera.....	5 al 9.....	Idem.....	28.317,10	14.533,33
Estación de Huete a Tortuera.....	15 al 18.....	Idem.....	24.608,27	12.134,51
De la de Cuenca a Albacete a La Roda.....	1 al 5.....	Idem.....	30.612,42	15.120,07
Albacete a la de Almodovar del Pinar a la estación de La Roda.....	18 al 20.....	Idem.....	19.139,96	9.453,60
Torrejoncillo del Rey a Belmonte.....	19 al 23.....	Idem.....	28.702,28	14.176,61
Cuenca a Tragacete.....	20 al 26.....	Idem.....	35.581,00	17.574,15
TOTALES.....			419.284,58	212.191,78
GERONA				
Manresa a Gerona y Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas.....	1 al 4 y 10 al 17 y 21 al 25.....	Acopios y empleo.....	50.991,55	25.185,05
Gerona a Las Planas.....	2 al 14.....	Idem.....	46.685,20	20.100,75
Lérida a Puigcerdá.....	168 al 175.....	Idem.....	38.218,40	18.876,85
Del kilómetro 792 de la de Madrid a Francia a la de Hostalrich a Tossa y Santa Coloma a Lloret.....	1 al 11 y 10 al 11.....	Idem.....	46.422,65	20.062,00
Gerona a Santa Coloma de Farnés.....	1 al 9 y 17 al 20.....	Idem.....	38.039,87	23.731,00
Cataluña a La Bisbal y Sils a Llagostera.....	1 al 4, 10 al 14 y 3 al 5.....	Idem.....	39.200,62	19.363,00
Cantallops a La Junquera y La Bajol a La Junquera.....	1 al 5.600 y 1 al 3.....	Idem.....	48.157,65	21.315,55
Besalú a Rosas.....	1 al 14.....	Idem.....	46.557,75	22.994,45
Estartit a San Jordi y San Jordi a Medinà.....	1 al 6 y 5 al 7.666.....	Idem.....	42.356,80	20.920,60
TOTALES.....			389.721,49	192.491,65

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRANADA					
Cúllar-Baza a Huéscar.....	9 al 15.....	30.585,40	15.106,13	15.479,27	
Cúllar-Baza a Huéscar.....	1 al 8.....	21.579,75	10.658,23	10.921,52	
Montefrío a la estación de Tocon.....	1 al 16.....	49.534,52	24.465,10	25.069,42	
Loja a Priego.....	40 al 43 y 54 al 56.....	23.985,32	11.846,34	12.138,98	
Murcia a Granada.....	137 al 139.....	18.609,85	9.191,40	9.418,45	
Tablate a Albuñol.....	45 al 49 y 57 al 60.....	34.998,75	17.285,88	17.712,87	
Granada a la de Laujar a Orgiva.....	9 al 16.....	14.950,00	7.383,80	7.566,20	
Murcia a Granada.....	232 al 258.....	40.388,00	19.947,63	20.440,37	
TOTALES.....		234.631,59	115.834,51	118.747,08	
GUADALAJARA					
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	140 al 144.....	24.132,07	11.919,31	12.212,76	
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	135,820 al 138.....				
Faracena a Francia.....	102,600 al 103,900.....	20.010,00	9.833,33	10.126,67	
Brihuega a Atienza.....	28,885 al 30.....				
Albaladejito a Guadalajara.....	111,920 al 112,400, 122, 123 y 128 al 130.....	32.470,71	16.037,93	16.432,78	
Carrascosa del Campo a Sacedón.....	56,120 al 56,470.....	32.555,75	16.079,93	16.475,82	
De la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid.....	94 al 118.....				
Guadalajara a Tamajón.....	1 al 4.....				
Torrelaguna a Guadalajara.....	1 al 2.....				
Azuqueca a la de Torrelaguna a Guadalajara.....	40,730 al 42,230.....	42.973,20	21.225,31	21.747,89	
De la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, por Chilocheches y El Pozo.....	Origen al 1,500.....				
Espinosa de Henares a Hita.....	Origen al 1,800.....				
Espinosa de Henares a Hita.....	1 y 2.....	31.819,58	15.716,32	16.103,26	
Matillas a Mandayona.....	1 al 10.....	31.926,87	15.769,31	16.157,56	
Huete a Tortuera.....	1 al 9.....	16.843,01	8.319,10	8.523,91	
Masegoso a Sacedón.....	» ».....				
Huete a Tortuera, ramal de los puentes de Alcocer.....	43 al 45.....	21.286,50	10.513,82	10.772,68	
Torija a Masegoso.....	8 al 11.....	30.018,68	14.826,83	15.191,85	
Mazarete al puente de San Pedro.....	6 al 15.....	44.894,48	22.174,27	22.720,21	
TOTALES.....		328.930,85	192.465,46	166.465,39	
HUELVA					
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	625 al 636.....	20.886,76	20.886,76	»	
La Palma a Almonte.....	1 al 3,510.....	19.980,67	9.000,00	10.980,67	
San Juan del Puerto a Cáceres.....	1 al 7.....	29.845,38	10.500,00	19.345,38	
San Juan del Puerto a Cáceres.....	99 y 100.....	24.035,00	12.000,00	12.035,00	
Gibraleón a Ayamonte.....	21 al 44.....	32.510,00	14.000,00	18.510,00	
Gibraleón a Ayamonte a Isla Cristina.....	1 al 5.....	14.549,20	4.063,24	10.485,96	
Rosal de la Frontera a Lisboa, por Fiscalho.....	1 al 3.....	19.994,13	9.500,00	10.494,13	
Venta de lo Alto al Repilado.....	55 al 57,972.....				
TOTALES.....		161.801,14	79.950,00	81.851,14	
HUESCA					
Caspe a Selgua.....	68 al 80.....	54.506,18	27.000,00	27.506,18	
Zaragoza a Francia.....	66 al 69.....	37.129,36	30.000,00	7.129,36	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1931 Pesetas.	1932 Pesetas.
Huesca a Monzón.....	1,500 al 5,100.....	Acopios y empleo y alquitranado superficial.....	54.511,62	27.000,00	27.511,62
Binéfar a Ripoll.....	2 a 4 y 6 a 15.....	Acopios y empleo.....	38.572,78	28.936,83	29.635,95
Zaragoza a Francia.....	42 al 43.....	Acopios y empleo y alquitranado superficial.....	64.292,99	20.060,00	44.232,99
Huesca a Monzón.....	52,300 al 55.....	Idem.....	42.973,89	21.080,00	21.893,89
Zaragoza a Francia.....	38 al 42.....	Alquitranado superficial.....	26.234,71	13.000,00	13.234,71
Tamarite a Balaguer.....	1 al 5.....	Acopios y empleo.....	54.536,50	26.934,17	27.602,33
		TOTALES.....	392.758,03	194.011,00	198.747,03
Uboda a Villamanrique.....	1 al 5.....	Acopios y empleo.....	24.476,83	12.089,59	12.387,24
Estación de Vilches a La Aliseda.....	1 al 4.....	Riego superficial con betún asfáltico.....	35.650,00	17.608,25	18.041,75
Estación de Vilches a Almería.....	6 al 8.....	Idem.....	28.462,50	14.058,20	14.404,30
Pilar de Moya a Andújar.....	1 al 5.....	Acopios y empleo.....	19.359,04	9.561,82	9.797,22
Jaén a Córdoba.....	780 metros del 24, 25, 26 y 27.....	Riego asfáltico.....	38.036,25	18.786,86	19.249,39
Torredonjimeno a El Carpio.....	5,500 al 9.....	Idem.....	31.193,75	15.407,22	15.786,53
Albacete a Jaén.....	242 al 250.....	Idem.....	88.589,34	43.756,05	44.833,29
		TOTALES.....	265.767,71	131.267,99	134.499,72
Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.....	74,900 a 77,610 y 80,470 a 81.....	Acopios.....	23.969,72	11.839,14	12.130,58
Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.....	94 al 96.....	Empleo.....	9.785,41	4.833,22	4.952,19
Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.....	97 al 99.....	Acopios y empleo.....	22.748,38	11.235,89	11.512,49
Madrid a La Coruña.....	319 al 321 y 324 al 325,283.....	Idem.....	28.267,92	13.962,11	14.305,81
ambasmentas a los puentes de Gatin.....	5 al 14.....	Idem.....	49.013,24	24.203,65	24.804,59
Ponferrada a La Espina.....	1 al 4.....	Idem.....	44.594,89	22.026,33	22.568,56
León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna.....	20 al 24,300.....	Acopios y empleo y riego de alquitran.....	44.594,89	22.026,33	22.568,56
Adanero a Gijón.....	290 al 294,240.....	Acopios y empleo.....	36.000,73	17.781,51	18.219,22
Sahagún a Las Arriadas.....	81 al 88.....	Idem.....	56.439,31	27.876,53	28.562,78
León a Caboalles.....	2 al 6.....	Idem.....	41.344,62	20.420,96	20.923,66
		Acopios y empleo y riego de alquitran.....	44.594,89	22.026,33	22.568,56
		TOTALES.....	401.354,00	198.237,00	203.117,00
LÉRIDA					
Lérida a Tarragona.....	1 al 4.....	Riego asfáltico.....	30.636,00	15.000,00	15.636,00
Lérida a Tarragona.....	21 y 22.....	Acopios y riego asfáltico.....	43.557,40	21.000,00	22.557,40
Lérida a Puigcerdá.....	14.....	Idem.....	16.177,62	8.000,00	8.177,62
Lérida a Huesca.....	20 al 22.....	Idem.....	47.420,25	23.000,00	24.420,25
Lérida a Tarragona.....	37 al 41.....	Idem.....	21.105,00	11.486,00	9.619,00
Balaguer a la frontera francesa.....	1, 2 y 3.....	Acopios y empleo.....	39.463,00	20.243,00	19.225,00
Artesa a Montblanch.....	23 al 28.....	Idem.....	39.953,30	19.000,00	20.953,30
Lérida a Puigcerdá.....	83 al 94.....	Idem.....	30.311,70	15.000,00	15.311,70
Folgué a Jorba.....	23 al 26.....	Idem.....	26.723,12	13.000,00	13.723,12
Guisona a Tárrega.....	1 al 7.....	Idem.....	22.351,40	12.000,00	12.170,70
Cervera a Pons.....	1 al 15.....	Idem.....	55.355,38	11.000,00	11.351,40
		TOTALES.....	397.229,87	196.215,00	201.014,87

Logroño

Puente en el río Linares al confín de la provincia.....
 Logroño a Vitoria.....
 Lerma a la estación de San Asensio.....
 Estación de Haro a Pradoluengo.....
 Estación de Haro a Pradoluengo.....
 Logroño a Cabañas de Virtus.....

LUGO

Rubión a Palas del Rey, sección de Taboada a Palas.....
 Meijaboy a Orense.....
 Ouviaño a Sarria, sección de Becerreá a Navia.....
 Cabreiros a Vivero.....
 Lugo a Ribadeo.....
 Lugo a Ouviaño.....
 Villalba a Baamonde.....

MADRID

Antigua vía de Castilla y Avenidas del puente Victoria.....
 Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a Navacerrada.....
 Fuencarral a Manzanares.....
 Cercedilla a Rascafría, trozo quinto.....
 Ajalvir a Estremera.....
 Ajalvir a Estremera.....
 Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos.....
 Alcalá de Henares a Mondéjar.....
 Ajalvir a Vicálvaro.....
 Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca.....
 Robledo a Avila y Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias.....

Ocaña al puente de la Pedrera.....
 Estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares.....

MÁLAGA

Puerto de las Pedrizas a Málaga.....
 Puerto de las Pedrizas a Málaga.....
 Málaga a Alora.....
 Saucejo a Peñarubia.....
 Saucejo a Peñarubia.....

1 al 2.....	Acopios y empleo.....	12.031,88	5.942,83	6.089,05
1 al 4.....	Idem.....	17.674,35	8.729,78	8.944,57
135 al 139.....	Idem.....	26.234,31	12.957,74	13.276,57
144 al 146.....	Idem.....	21.211,75	10.476,98	10.734,77
3 al 7.....	Idem.....	41.934,75	20.712,55	21.222,20
18 al 26.....	Idem.....	51.078,68	25.228,96	25.849,72
24 al 27.....	Idem.....	28.372,24	14.013,71	14.358,53
	TOTALES.....	198.537,96	98.062,55	100.475,41
1 al 8.....	Acopios y empleo.....	65.899,25	32.544,20	33.345,05
23 al 28.....	Idem.....	43.171,89	21.321,95	21.849,94
1 al 6.....	Idem.....	40.685,62	20.095,70	20.589,92
8 al 10,200.....	Idem.....	13.053,30	6.447,30	6.606,00
61 al 66.....	Idem.....	31.170,75	15.395,95	15.774,80
57 al 61.....	Idem.....	26.573,05	13.125,05	13.448,00
13 al 16,500.....	Idem.....	33.261,45	16.428,60	16.832,85
	TOTALES.....	253.805,31	125.358,75	128.446,56
750 metros finales del kilómetro 1.....	Conservación con riego bituminoso	25.396,83	12.208,50	13.188,33
1 al 7.....	Idem.....	43.695,17	21.005,36	22.689,51
0,600 al 3,695.....	Idem.....	23.135,12	11.121,05	12.014,07
16,182 al 18 y 22,192 al 23,290	Idem.....	32.004,22	15.334,43	16.619,79
53 al 59.....	Idem.....	28.391,77	14.195,88	14.195,89
20 al 26.....	Idem.....	30.630,25	15.315,13	15.315,12
1 al 4.....	Conservación.....	30.977,20	15.488,60	15.488,60
18 al 21,160.....	Idem.....	33.742,23	16.871,12	16.871,11
6 al 8.....	Idem.....	31.304,60	15.652,30	15.652,30
13 al 15.....	Idem.....	24.802,40	12.401,20	12.401,20
72 y 73 y 82 al 84 de la primera y 12 y 13 de la segunda	Idem.....	34.454,00	17.000,00	17.454,00
56 al 90.....	Idem.....	22.756,89	11.000,00	11.756,89
1 al 6.....	Idem.....	32.773,01	17.000,00	15.773,01
	TOTALES.....	394.063,69	194.643,57	199.420,12
1 al 9.....	Acopios y empleo.....	17.819,25	8.801,30	9.017,95
10 al 34.....	Idem.....	45.461,35	22.454,35	23.007,00
4 al 14.....	Idem.....	57.945,48	29.620,49	29.324,99
27, 28 y 29.....	Empleo.....	5.112,62	2.525,18	2.587,44
26 al 29.....	Acopios y empleo.....	32.671,50	16.137,14	16.534,36
30 al 34.....	Idem.....	30.327,80	14.979,54	15.348,26
	TOTALES.....	189.338,00	93.518,00	95.820,00

JEFAATURAS DE OBRAS PUBLICAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1931	1932
			Pesetas.	Pesetas.	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS Pesetas.
MURCIA					
Caravaca a la estación de Calasparra.....	18 al 24.....	Acopios y empleo.....	14.822,89	15.187,78	30.010,67
Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	32 al 38.....	Idem.....	15.808,25	16.197,40	32.005,65
Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	59 al 64.....	Idem.....	17.636,76	18.070,92	35.707,68
Cabo de Palos a Albuñón.....	30 al 34.....	Idem.....	16.848,56	17.263,31	34.111,87
Palmar a Beniaján.....	1 al 4.....	Idem.....	7.554,52	7.740,48	15.295,00
Puerto Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas.....	26 al 31.....	Idem.....	8.108,27	8.307,86	16.416,13
Murcia a Granada.....	90 al 93.....	Idem.....	24.061,87	24.654,20	48.716,07
Baños de Archena a su estación del ferrocarril.....	4 al 8.....	Idem.....	21.125,09	21.645,12	42.770,21
TOTALES.....			125.966,21	129.067,07	255.033,28
ORENSE					
Villacastín a Vigo.....	543 al 546.....	Riego superficial con emulsión asfáltica.....	21.243,60	21.766,40	43.010,00
La Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Coruña.....	25,500 al 31.....	Acopios y empleo.....	19.613,65	20.176,92	39.790,57
Ribadavia a Cea.....	18, 19, 21, 23, 25 y 26.....	Idem.....	14.900,00	15.135,70	30.035,70
Verín a Chaves.....	11 al 14, 868.....	Idem.....	13.187,50	13.512,05	26.699,55
Puente Poldras a Pontevedra.....	29 al 31.....	Idem.....	6.160,90	6.307,07	12.467,97
Barbantino a Pontevedra.....	582 y 583.....	Riego superficial con emulsión asfáltica.....	6.078,35	6.278,38	12.356,73
TOTALES.....			91.184,00	83.176,52	164.360,52
OVIEDO					
Adanero a Gijón.....	450 al 404.....	Riego superficial con emulsión asfáltica.....	43.643,97	44.722,03	88.366,00
Gijón a Musel.....	1 al 2, 800.....	Idem.....	20.483,24	20.989,21	41.472,45
Ribadesella a Canero.....	113 al 123.....	Acopios y empleo.....	19.846,81	20.314,74	40.161,55
Grado a Luanco.....	2 al 5 y 12 al 20.....	Idem.....	23.757,50	24.344,35	48.101,85
Panes a Purón.....	7 al 25.....	Idem.....	19.756,90	20.244,93	40.001,83
Covadonga a los lagos de Enol.....	1 al 13.....	Idem.....	19.757,13	20.245,16	40.002,29
Nava a Puente Lluenga.....	1 al 18.....	Idem.....	20.965,46	21.483,34	42.448,80
Navia a Grandas de Salime.....	17 al 22.....	Idem.....	19.985,97	20.479,65	40.465,62
Ribadesella a Canero.....	129, 132 y 139 al 144.....	Idem.....	20.786,07	21.299,51	42.085,58
Ponferrada a La Espina.....	61 al 66.....	Idem.....	10.000,00	10.000,00	33.980,39
Lillo a Santullano.....	14 al 18 y 31.....	Idem.....	10.000,00	10.000,00	29.120,58
Sama de Langreo a Mieres.....	1 y 8 al 11.....	Idem.....	13.964,95	13.964,95	57.732,76
Florida a Cornellana.....	17 al 25.....	Idem.....	45.000,00	45.000,00	49.162,50
Oviedo a Campo de Caso.....	15 al 23.....	Segundo riego con alquitrán.....	292.948,00	300.154,70	593.102,70
TOTALES.....			8.500,00	9.009,62	17.509,62
PALENCIA			8.000,00	8.413,37	16.413,37
Palencia a Tinamayor.....	293 al 296.....	Conservación y acopios.....	8.400,00	8.528,00	16.928,00
Palencia a Tinamayor.....	354 al 357.....	Idem.....	8.000,00	8.281,13	16.281,13
La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, sección de Cantoral a Guardo.....	19 al 22.....	Idem.....	8.000,00	8.500,00	17.146,50
Cervera a Pedrosa.....	19 al 22.....	Idem.....	8.400,00	8.459,00	16.859,00
Medina de Rioseco a Villasarriacino.....	49 al 51.....	Idem.....	8.400,00	9.795,16	19.295,16
Villafolfo a Lagartos.....	7 al 10.....	Idem.....	8.000,00	7.990,75	15.990,75
Guardo a Burgos.....	11, 12 y 20 al 22.....	Idem.....	8.000,00		
Villalón a Villoldos.....	31 al 33.....	Idem.....			

San Mamés a Osorno.....	11, 12, 17 y 18.....	Idem	16.068,72	7.900,00	8.168,72
Villoldo a Santillana.....	4 al 7.....	Idem	19.624,29	9.500,00	10.124,29
Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander.....	4 al 6.....	Idem	15.683,12	7.800,00	7.883,12
Mazariegos a Lagartos.....	13 y 14.....	Idem	15.342,25	7.760,00	7.582,25
Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos.....	1 al 3 del tramo segundo.....	Idem	11.066,75	5.830,00	5.236,75
Medina de Rioseco a Villamartin.....	29 al 31.....	Idem	16.956,75	8.400,00	8.556,75
Ampudia de Encinas.....	57 al 61.....	Idem	17.253,92	8.600,00	8.653,92
De la de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos.....	13 al 15.....	Idem	11.497,12	5.700,00	5.797,12
Ampudia de Encinas.....	36 al 39.....	Idem	16.396,12	8.100,00	8.296,12
Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander.....	21 al 23.....	Idem	17.017,12	8.400,00	8.617,12
Mazariegos a Lagartos.....	4 al 6.....	Idem	13.914,62	9.400,00	9.514,62
Torreanmación a Frechilla.....	3 al 5.....	Idem	16.755,50	8.300,00	8.455,50
Frechilla a Medina de Rioseco.....	23 al 27,324.....	Idem	14.233,41	7.050,00	7.183,41
TOTALES.....			344.023,22	169.950,00	174.073,22
PONTEVEDRA					
Porrño a Gondomar.....	1 al 5, 7, 8, 10 y 13 al 19.....	Acopios y empleo.....	20.391,37	14.764,03	15.127,34
Vincios a Panjón.....	4 al 11.....	Idem	32.848,32	16.224,53	16.623,79
Virgen del Camino a la de Avelenda.....	21 al 28.....	Idem	32.102,25	15.856,03	16.246,22
Chapa a Carril.....	4 al 9.....	Idem	14 al 21.....		
Cesures a Ealoira.....	14 al 21.....	Idem	33.270,08	16.462,35	16.837,23
Santiago a Estrada.....	3 al 20.....	Idem	48.262,85	23.836,13	24.424,72
Pontevedra a Codeseda.....	15 al 18.....	Idem			
Caldas a Cerdedo.....	1 al 16.....	Idem			
Chapa a Carril.....	630 al 632.....	Idem			
Orense a Santiago.....	1 al 5.....	Idem			
Silleda a Carballino.....	1, 2, 4 al 10, 12, 14 al 16 y 18 al 20.....	Idem			
Redondela a Fornelos.....	1 al 9, 11 y 12.....	Idem	33.501,22	16.547,02	16.954,20
Carraqueira a Pazos de Borbén.....	78 al 83.....	Idem			
Petrie Poldras a Pontevedra.....	12 al 17.....	Idem			
Cearfes a Carril.....	10 y 11.....	Idem			
Pontevedra a Cangas.....	1.....	Idem	26.334,39	13.067,40	13.267,40
Ramal a La Lonj.....	1 y 2.....	Idem			
Buea a Cangas.....		Idem			
Marín a Con.....		Idem			
TOTALES.....			236.216,98	116.669,99	119.540,99
VALAMANCA					
Villacastín a Vigo.....	232 al 236.....	Acopios y empleo.....	49.742,44	24.571,75	25.170,69
Salamanca a Alberquerque.....	5 al 12.....	Acopios y empleo y alquitranado.....	36.040,05	17.363,35	18.233,70
Villacastín a Vigo.....	233,303 al 239.....	Riego de alquitran.....	29.752,89	14.695,50	15.057,39
Salamanca a Alberquerque.....	13 al 17.....	Acopios y empleo.....	37.234,59	18.420,59	18.814,00
Salamanca a Cáceres.....	1 al 8.....	Alquitranado	39.699,62	15.155,71	15.521,91
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	1 al 10.....	Acopios y empleo y alquitranado.....	53.912,00	26.698,35	27.213,65
Salamanca a Fermoselle.....	3 al 5.....	Alquitranado	31.112,50	17.011,84	17.430,65
De la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes.....	1 al 5.....	Idem			
TOTALES.....			271.889,91	134.362,00	137.527,91
SANTANDER					
Gama a Santoña.....	1 al 10.....	Realquitranado superficial.....	50.715,00	25.000,00	25.715,00
Cereceda a Laredo.....	71 y 72 y 81 al 88.....				
Ampuero a Adal.....	1.....				

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			1931 Pesetas.	1932 Pesetas.
SEGOVIA				
Fuente del Francés a Villaverde de Pontones.	1	Alquitranado superficial.....	67.064,65	34.064,55
Solares a Bilbao.....	1 al 5,500.....			
Solares a Pámanes.....	1, 2 y 5.....			
Espinosa de los Monteros a Solares.....	1			
Torrelabelga a La Cavada.....	7, 5,00 al 10,750, 13,300 al 17,500, 23, 26, 28 y 32.....			
Hotel de Aparicio al faro de Cabo Mayor.....	0,500 al 2,500.....			
Puente Arce a la estación de Maliaño.....	7,200 al 8,500.....			
Convento de Soto a Selaya.....	12 al 15,900.....			
Palencia a Tinamayor.....	439 al 450.....	Acopios e inversión.....	35.091,10	19.091,10
Valladolid a Santander.....	398 al 404.....	Alquitranado.....	42.165,90	22.165,90
Reinosa a Cabañas de Virtus.....	6 al 10.....	Acopios e inversión.....	40.548,90	18.188,90
		TOTALES.....	235.585,45	119.225,45
SEGOVIA				
Cuellar a Olmedo.....	1 al 16.....	Acopios y empleo.....	35.723,01	18.223,01
Aranda de Duero a Cantalejo.....	17 al 55.....	Idem.....	27.298,13	12.809,03
Cuellar a Arévalo.....	1 al 19.....	Idem.....	38.783,75	19.783,75
Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herberos.....	26 al 35.....	Idem.....	16.325,55	8.262,00
Segovia a Valladolid.....	52 al 60.....	Idem.....	25.223,11	12.728,11
Santa María de Nieva a Olmedo.....	18 al 23.....	Idem.....	21.728,67	11.728,67
Del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza.....	26 al 29.....	Idem.....	16.945,47	8.369,74
Turegano a Navas de Oro.....	13 al 15.....	Idem.....	8.898,70	4.498,70
Boceguillas a Segovia.....	1 al 2,200.....	Acopios con riego asfáltico.....	18.342,50	9.300,00
		TOTALES.....	209.273,89	105.909,00
SEVILLA				
Écija a Olvera.....	44 al 47,610.....	Acopios y empleo.....	39.999,99	24.999,99
Herrera a Puente Genil.....	1 al 2,345.....	Idem.....	34.689,00	19.926,00
La Roda a Écija.....	23,890 al 24,700.....			
Cruz del Calvario a Paradas.....	1 y 2.....	Idem.....	39.999,95	19.999,95
Carmona a Villaverde del Río.....	7 al 10.....	Idem.....	59.997,11	29.997,11
Madrid a Cádiz a Sanlúcar de Barrameda.....	1 al 7.....	Riego superficial con bitumen asfáltico, para conservación.....	49.994,38	24.994,38
Venta del Alto al Replado.....	11,185 al 17.....	Acopios y empleo.....	50.042,25	25.042,25
La Campana a Fuentes de Andalucía.....	1 al 12.....	Idem.....	49.957,15	19.957,15
La Campana a Lora del Río.....	1 al 13.....			
Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales.....	44 y 45, 49 al 60 y 69 al 79, 30 al 38.....	Idem.....	49.999,98	24.999,98
Carmona a Puebla de Cazalla.....		Idem.....	49.999,98	24.999,98
		TOTALES.....	424.679,79	214.916,79
SORIA				
Taracena a Francia.....	160, 161, 178 y 179.....	Acopios y empleo.....	35.965,67	18.201,39
Taracena a Francia.....	236 al 240.....	Idem.....	29.308,78	14.832,40
Taracena a Francia.....	258 al 260 y 262 al 264.....	Idem.....	34.940,45	17.682,55
Zarrazano a Molinos de Duero.....	1, 6, 7, 17 y 18.....	Idem.....	33.115,10	16.758,78

Idem	53 y 54 y 59 al 62	Idem	TOTALES	14.991,81 17.398,20	15.360,71 17.826,30
TARRAGONA					
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	342 al 345 y 350.....	Acopios y empleo.....	34.178,00	16.881,27	17.296,73
Lérida a Flix a Reus.....	45 al 50.....	Idem.....	34.452,83	17.017,01	17.435,84
Lérida a Tarragona.....	57 al 58,500 y 76 al 79.....	Idem.....	48.458,70	23.934,82	24.523,88
Moderusa a la estación de Espuga de Francolí.....	1 al 5.....	Idem.....	22.859,70	11.290,90	11.568,80
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	327 al 330.....	Idem.....	35.084,65	17.329,06	17.755,59
Gandesa a Tortosa.....	13 al 23.....	Idem.....	27.000,00	13.335,90	13.664,10
Tarragona a la de Alcober a Santa Cruz de Cardell.....	7 al 11.....	Idem.....	35.052,00	17.312,95	17.739,05
Montblanch a Santa Coloma.....	12 al 15.....	Idem.....	21.141,60	10.442,30	10.699,30
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	318 al 322.....	Idem.....	36.358,40	17.958,22	18.400,18
TERUEL					
Zaragoza a Castellón.....	57 al 66.....	Acopios y empleo.....	54.369,61	26.831,36	27.538,25
Valdeagorla a Beceite.....	7 al 15.....	Idem.....	51.244,00	25.500,00	25.744,00
Zaragoza a Teruel.....	113 al 119.....	Idem.....	47.058,00	23.242,87	23.815,13
Teruel a Sagunto.....	21 al 30.....	Idem.....	45.423,84	22.437,76	22.986,08
Alcañiz a Cantavieja.....	16 al 20.....	Idem.....	36.560,80	18.000,00	18.560,80
Caudé a El Pobo.....	1 al 7.....	Idem.....	43.256,67	21.365,33	21.891,34
Masas de Albentosa a Aliaga.....	7 al 16.....	Idem.....	34.847,33	17.209,79	17.637,54
De la de Zaragoza a Teruel a la de Caudé a El Pobo.....	1 al 3.....	Idem.....	18.768,00	9.269,89	9.498,11
Albalat a Cortes.....	7 al 11.....	Idem.....	32.613,75	16.000,00	16.613,75
TOLEDO					
Toledo a Ciudad Real.....	2 al 7, 11 y 12.....	Acopios y empleo.....	43.216,72	21.345,66	21.871,06
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real.....	92 al 97 y 101 al 103.....	Idem.....	48.143,03	23.778,87	24.364,16
Quintanar de la Orden a Pedro Muñoz.....	9 y 10.....	Idem.....	33.091,25	16.344,47	16.746,78
Toledo a Avila.....	1 al 6.....	Idem.....	38.502,00	19.016,96	19.485,04
San Martín de Pusa a Santa Olalla.....	14 al 16 y 18 y 25.....	Idem.....	21.047,76	10.395,94	10.651,82
Ventorrillo de San Francisco a Valmojado.....	14 al 18.....	Idem.....	37.899,25	18.719,25	19.180,00
Avila a Talavera.....	86 al 90.....	Idem.....	26.996,25	13.334,02	13.662,23
Tarancón a Santa Cruz de la Zarza.....	13 al 17.....	Idem.....	43.102,00	21.289,00	21.813,00
Orgaz a Navahermosa.....	14 al 18.....	Idem.....	39.995,85	19.754,80	20.241,05
Cuesta de la Reina a Serranillos.....	14 al 18.....	Idem.....	41.336,75	20.417,10	20.919,65
VALENCIA					
Casas del Campillo a Valencia.....	37 y 38.....	Acopios y empleo con riego asfáltico.....	56.616,80	28.000,00	28.616,80
Ademuz a Valencia.....	40 al 41,450 y 44,340 al 45.....	Idem.....	55.418,78	27.344,12	28.074,66
Ademuz a Valencia.....	27,070 al 30,450.....	Acopios y empleo.....	29.937,77	14.263,31	15.669,46
Misida a Real.....	78 al 82.....	Idem.....	19.567,94	10.000,00	9.567,94
De la de Silla a Alicante a Real.....	14 al 19.....	Idem.....	36.357,96	17.000,00	19.357,96
De la de Silla a Alicante a Real.....	2 al 9.....	Idem.....	34.316,00	17.000,00	17.316,00
Alcudia de Crepíns a Ayora.....	41 al 50.....	Idem.....	32.539,82	16.883,57	15.656,25
Alcudia de Crepíns a Ayora.....	37,700 al 39,700.....	Idem.....	15.997,31	8.000,00	7.997,31
Alcudia de Crepíns a Ayora.....	1 al 4.....	Idem.....	19.869,70	10.000,00	9.869,70
TOTALES					
			373.330,86	184.396,07	188.934,79
TOTALES					
			300.622,08	148.496,00	152.126,08

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				Pesetas.	Pesetas.	1931	1932
VALLADOLID							
Adanero a Gijón.....	220, 221, 230 y 233 al 237...	Acopios y empleo.....	44.254,89	21.858,47	22.396,42		
Adanero a Gijón.....	238 al 242.....	Idem	40.452,98	19.980,62	20.472,36		
Castrogonzalo a Palencia.....	40 al 44.....	Idem	49.447,24	24.423,08	25.024,16		
Valladolid a Sorla.....	8 al 14.....	Idem	21.436,99	10.744,79	21.964,58		
Cuéllar a Peñafiel.....	10 al 25.....	Idem	72.984,75	36.048,78	36.935,97		
Valladolid a Puente-Duero.....	1 al 11.....	Idem	17.786,99	8.785,39	9.001,60		
TOTALES.....			268.328,42	132.533,33	135.795,09		
ZAMORA							
Madrid a La Coruña.....	243 al 246.....	Acopios y empleo.....	46.128,80	22.787,63	23.341,17		
Villacastin a Vigo.....	274 al 277, 284 y 285.....	Idem	24.092,59	11.901,74	12.190,85		
Villacastin a Vigo.....	242 al 246, 267 y 268.....	Idem	32.349,65	15.980,73	16.368,92		
Villacastin a Vigo a León.....	35 al 37,300.....	Idem	20.240,09	9.998,60	10.241,49		
Castrogonzalo a Palencia.....	15 al 17.....	Idem	30.624,08	15.128,30	15.495,78		
Benavente a Mombuey.....	47 al 51.....	Idem	27.257,47	13.465,19	13.792,28		
Zamora a Catizal.....	2 al 5.....	Idem	49.561,62	24.465,90	25.095,72		
TOTALES.....			230.254,30	113.728,09	116.526,21		
ZARAGOZA							
Logroño a Zaragoza.....	101 al 110.....	Riego bituminoso.....	58.503,72	30.000,00	28.503,72		
Logroño a Zaragoza.....	111 al 120.....	Idem	55.660,00	30.000,00	25.660,00		
Logroño a Zaragoza.....	121 al 131, hectómetros 1 y 2.	Idem	56.773,20	30.000,00	26.773,20		
Zaragoza a Castellón.....	2 al 6.....	Idem	29.744,79	14.000,00	15.744,79		
Zaragoza a Teruel.....	2 al 5.....	Idem	23.598,00	10.000,00	13.598,00		
Daroca a Calatayud.....	32 al 35.....	Idem	20.741,40	10.000,00	10.741,40		
Caspe a Selgua.....	1 al 7.....	Idem	60.017,35	30.000,00	30.017,35		
De la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz.....	1 al 10.....	Acopios y empleo.....	54.886,05	25.000,00	29.886,05		
Gallur a Sangüesa.....	28 al 32.....	Idem	55.917,83	25.000,00	30.917,83		
Gallur a Sangüesa.....	87 al 93.....	Idem	78.472,55	40.150,00	38.322,55		
TOTALES.....			494.314,89	244.150,00	250.164,89		
BALEARES							
Palma al puerto de Alcudia.....	22 y 25.....	Acopios y empleo.....	29.260,60	14.452,47	14.808,13		
Palma al puerto de Alcudia.....	9 al 11.....	Idem	31.418,00	15.518,05	15.899,95		
Palma al puerto de Andraitx.....	11 y 12.....	Idem	32.200,00	17.176,65	16.296,70		
Palma al puerto de Andraitx.....	15 y 16.....	Idem	34.776,00	17.599,35	17.599,35		
Petra al puerto de Pollensa.....	36 al 39.....	Idem	31.735,24	15.674,74	16.060,50		
Ibiza a San Juan.....	2, 8, 10, 11 y 15.....	Idem	22.865,16	11.293,62	11.571,54		
San Miguel a San Carlos.....	19 al 25.....	Idem	34.615,00	17.097,12	17.517,88		
Mahón a Ciudadela.....	2 al 6.....	Idem	30.107,00	14.870,52	15.236,48		
Mahón a Ciudadela.....	7 al 12.....	Idem	34.290,11	16.936,65	17.353,46		
Mahón a Ciudadela.....	43 al 45.....	Idem	9.800,89	4.840,88	4.960,01		
TOTALES.....			291.068,00	143.765,00	147.303,00		

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto relativos a concesión solicitada por la Sociedad anónima "Unión Naval de Levante" para construir un edificio con destino a un nuevo taller en el Muelle Nuevo del puerto de Barcelona:

Visto lo informado por la Dirección de las Obras del Puerto, por la Junta del mismo, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Comandancia de Marina, por el Gobierno civil y por los Ministerios de Marina y de la Guerra,

El Ministerio de Fomento, conforme con el dictamen de la Sección cuarta del Consejo de Obras públicas, ha acordado otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos y demás documentos del proyecto presentado y suscrito en 12 de Julio de 1930 por el Ingeniero Sr. Isamat, pudiendo ocuparse con la construcción el terreno indicado, que mide una superficie de 160 por 20 metros, o sean 3.200 metros cuadrados, sin que se cause perjuicio alguno a los servicios existentes ni a los que se han de instalar en el Muelle Nuevo, debiendo advertir que la autorización es sólo para el edificio, sin que se comprendan las vías férreas, placas giratorias, etcétera, y demás detalles que se dibujan en los planos, por ser elementos accesorios que han de obedecer al plan de distribución de muelle, y por ello deberán ser objeto de otra concesión en fecha oportuna.

2.ª Durante el curso de ejecución de las obras deberá la entidad concesionaria presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, si ello es preciso, los oportunos planos de detalle de las partes de la construcción que se la soliciten.

3.ª La Sociedad concesionaria avisará a la Jefatura de Obras públicas con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, la fecha en que tengan que principiar los trabajos a fin de hacer el oportuno replanteo y medición de la superficie.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Barcelona, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho (18) meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto se proceda al oportuno reconocimiento, pudiéndose efectuar cuantas pruebas se juzguen oportunas. Del resultado del reconocimiento y pruebas se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de la provin-

cia el cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de ejecución de las obras, quedando afecto el dos (2) por ciento (100) de aquel importe a lo que preceptúa el párrafo séptimo del artículo 55 de la vigente ley de Puertos, devolviéndose el total una vez aprobada el acta de reconocimiento antes citada.

8.ª Será de cargo de la entidad concesionaria todas las obras que sean necesarias para levantar el edificio, incluso las de desagüe a los puntos convenientes del puerto, debiendo también trasladar y depositar los materiales procedentes de las excavaciones al lugar que se le marque dentro de la zona marítima; asimismo correrá a cargo de la referida Sociedad las obras adicionales que sean precisas para el buen aspecto de la construcción.

9.ª La entidad concesionaria tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona.

11. Los gastos que ocasione el replanteo, inspección, reconocimiento y pruebas de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. En concepto de ocupación del terreno deberá satisfacer por adelantado la Sociedad concesionaria a la Junta de Obras del puerto el canon anual de tres (3) pesetas por metro cuadrado, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

13. Serán de exclusivo cargo de la Sociedad concesionaria todas las contribuciones, impuestos y arbitrios creador o por crear, que se refieran a los servicios y usos a que se destine el terreno y edificio proyectado, quedando también sujeta aquélla al cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables del vigente Reglamento para el servicio y policía de los muelles y zona marítima, así como a las prescripciones aduaneras y sanitarias de general aplicación en el puerto de Barcelona.

14. La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario y por plazo que terminará en 21 de Octubre de 1955, o sea en igual fecha a la fijada en la cláusula cuarta de la escritura de convenio celebrado en 21 de Octubre de 1905 entre la Sociedad Navegación e Industrias (hoy Unión Naval de Levante) y la Junta de Obras del puerto de Barcelona, para el arriendo por cincuenta años de los actuales talleres "Vulcano", de los que serán ampliación los ahora proyectados. Transcurrido el plazo de concesión pasará a ser el edificio en proyecto propiedad de la Junta de Obras del puerto con todas las obras de carácter fijo que se hayan realizado sin derecho a reclamación por parte de la Sociedad concesionaria ni indemnización alguna por parte de la Junta de Obras del Puerto. Si antes de transcurrido el plazo de concesión fueran necesarios los terrenos para las obras o servicios del puerto, podrá la Administración recobrarlos con arreglo a las disposiciones vigentes.

15. La entidad concesionaria pre-

sentará a la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, para constancia en la misma, copia de las hojas de los planos, dando conocimiento también de la fecha de comienzo y terminación de las obras, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizarlas libremente y aun a destruirlas total o parcialmente, si así lo exigen los intereses de la defensa a juicio de la Administración competente.

16. Queda obligada la Sociedad concesionaria, durante el curso de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegada a este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Madrid, 22 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Arsenio Martínez de Campos y D. Serafin Romeu, como Vicepresidente y Consejero Gerente del Consorcio Nacional Almadrabeto, en solicitud de autorización para construir un espigón para desembarque de la pesca de atún en Isla Cristina (Huelva):

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Isla Cristina, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministerio de Fomento ha acordado se acceda a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Consorcio Nacional Almadrabeto para construir un espigón para desembarque de la pesca de atún en Isla Cristina.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado, defendiendo el murete de atraque con madera para preservarle de los golpes de las atracadas de los buques, de acuerdo con lo que sobre el particular determine la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el 5 por 100 del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Huelva.

8.ª Las pruebas de las obras a que hace referencia el pliego de condiciones se ejecutarán a presencia de la Jefatura de Obras públicas, tanto si la obra se hace por contrata como por administración directa.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin constituir monopolio.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás efectos, Madrid, 21 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.